BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.137

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2273
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 30 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 161

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, (Art. 4.º)

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETÍN OFICIAL

en el día 29 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	1.218.—
Por marcas	660.—
Por adicionales de marcas . .	255.—
Por suscripciones	250.30
Por venta de ejemplares . . .	70.90
Por venta de folletos	—.—
Total	2.454.20

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se nombra Auxiliar 8.º, a don D. H. Chiabrando

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.745|44. — Existiendo vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Anexo B, Inciso 1.º, Item 3, Partida 2, Auxiliar 8.º a don David Humberto Chiabrando (M. 370.918, D. M. 3, clase 1913).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Auxiliar 6.º a la Srta. R. E. Demarchi.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.059|44. — Expte. N.º 15.030-D-1944 — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Item I) en el Hospital Vicente López y Planes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en reemplazo de la señora Mercedes Pérez de Pérez que ha pasado a disponibilidad por el término de un año a partir del día 16 de Octubre de 1943, a la señorita Raquel Elvira Demarchi (Cédula de Identidad N.º 1.689.829).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se deja sin efecto el Decreto N.º 8.508 que refundió los Departamentos de Inspección de la Capital Federal y del Interior de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.349|45. — 54. — 4.014. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 8.508, del 5 de Abril de 1944, por el que se refundieron los Departamentos de Inspección de la Capital Federal y del Interior, de la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Repartición citada a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Disponiendo se denomine "Escuela Normal de Profesores N.º 2 Juan María Gutiérrez", de Rosario (Santa Fe), a la actual Escuela Normal N.º 2, "Juan María Gutiérrez", de dicha ciudad.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.386|45. — 10. — Visto:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona que la Escuela Normal N.º 2 "Juan María Gutiérrez", de Rosario, se le denomine en lo sucesivo "Escuela Normal de Profesores N.º 2, "Juan María Gutiérrez"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, la Escuela Normal mencionada se encuentra en igualdad de condiciones que otros establecimientos similares que llevan la denominación "Escuela Normal de Profesores", ya que cuenta, desde el año 1936, con tres cursos del Profesorado Normal de Música y con tres cursos del Profesorado en Dibujo, únicos en su género que funcionan en el país;

Que la comisión especial designada para estudiar las equiparaciones de los establecimientos de enseñanza y encargada de proyectar los presupuestos respectivos para el año 1945, consideraba a dicho establecimiento entre los de primera categoría;

Que, por otra parte procede disponer el cambio de denominación por cuanto ello no implica modificación alguna de los sueldos del personal directivo, ya que han sido aumentados a partir del año 1943 y corresponden, desde entonces, a la categoría que se solicita;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Denomínase "Escuela Normal de Profesores N.º 2 Juan María Gutiérrez", de Rosario (Santa Fe), a la actual Escuela Normal N. 2, "Juan María Gutiérrez", de dicha ciudad.

Art. 2.º — Por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a fin de que se modifique de acuerdo a la nueva denominación el inciso correspondiente del Anexo "E" del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — Confirmación

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.389|45. — 11. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la señorita María Mercedes Balado como Profesora de Francés, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Rectificando nombre Sr. Furnus.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.392|45. — S. — 1.ª 346|944. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a las designaciones en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital que a continuación se indican, efectuadas por los decretos que se mencionan y en la forma que se especifica, que el nombre del interesado es Horacio Julio Furnus según lo comprueba con su libreta de enrolamiento, Cl. 1898, D. M. 3, Mat. 331.744: Ayudante de Gabinete, Decreto 29 de Abril de 1912, Horacio Furnus; Ayudante 4.º, Decreto 11 de Febrero de 1933, Horacio Furnus y 29 de Abril de 1941 suplencia en lugar del titular en uso de licencia, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Horacio J. Furnus.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.393|45. — 9. — E. 1.945. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos y resoluciones, extendidos a favor de María Josefina Garcia Arce, que se indican a continuación: Decreto de 6 de Diciembre de 1930 nombrándola Directora de la Escuela Normal de San Juan; de 18 de Enero de 1934 trasladándola en dicho cargo a la Escuela Normal de Maestras de San Luis; de 18 de Abril y 25 de Septiembre de 1934 designándola, en esta última Escuela Profesora Interina de siete horas semanales de Ciencias y Letras y Profesora titular de igual tarea, respectivamente; Resoluciones de 27 de Noviembre de 1935, 15 de Enero de 1936 y 15 de Enero de 1936 nombrándola, igualmente en la última Escuela mencionada Profesora suplente de cuatro, cuatro y cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, respectivamente; Decreto de 28 de Julio de 1936 trasladándola a los cargos de Directora y Profesora de seis horas semanales de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Juan; y Resoluciones de 26 de Julio y 28 de Agosto de 1940, 25 de Abril y 1.º de Julio de 1941, 3 de Agosto de 1942, 2 de Abril, 19 de Mayo y 20 de Agosto de 1943 y 24 de Junio de 1944 designándola en la Escuela Normal de San Juan Profesora suplente,

respectivamente, de cuatro, cuatro, seis, seis, cuatro, seis, seis, seis y cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, que el nombre de la citada docente es Josefina Correa Arce, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 10.588 expedida por la Policía de San Juan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Imponiendo penas.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

406|45. — Vistos estos expedientes (N.º 14|44, A. 153|44, F. 6|43 y O. 39|44 - Cdo. D. 4 - y D. 3200|44 cde. 228 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Abdon Nahum (C. 1923, M. 2.793.818, D. M. 43, O|E. Córdoba), del 1. Grupo Antiaéreo Liviano Motorizado y Salvador Almuzara (C. 1923, M. 6.088.716, D. M. 34, O|E. Sancti Spiritu), del curso de soldados A. O. R. y perteneciente al 4. Batallón de Zapadores;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Roberto Ferreyra (C. 1921, M. 2.788.393, D. M. 43, O|E. Córdoba), del Regimiento 4 de Artillería Montada y Martín Ciriaco Olmos (C. 1923, Mat. 2.793.749, D. M. 43, O|E. Córdoba), del Regimiento 4 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Abdon Nahum, 21 (veintiún) meses de recargo de servicio;

Al soldado O. A. R. Salvador Almuzara, 20 (veinte) días de recargo de servicio;

Al soldado Roberto Ferreyra, 11 (once) meses de recargo de servicio y 21 (veintiún) días de calabozo;

Al soldado Martín Ciriaco Olmos, 10 (diez) meses de recargo de servicio y 19 (diecinueve) días de calabozo;

Art. 2.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen;

Art. 3.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que a continuación se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Abdon Nahum, $ 70,97 m|n. (setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Roberto Ferreyra, $ 66,69 m|n. (sesenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional);

Al soldado Martín Ciriaco Olmos, $ 37,22 m|n. (treinta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª) y artículo 21 de la Ley 11.387.

Art. 5.º — Sepárase del curso de A. O. R. al soldado Salvador Almuzara, y désele destino dentro de la unidad a la cual pertenece como individuo de tropa de su clase.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

458|45. — Vistos estos Expedientes (G. 139|43, V. 32|44, S. 120|44, L. 41|44 y A. 113|44, Cdo. D. 4 y D. 3.200|44 cde. 180, (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Ramón Antonio Vera (C. 1922, M. 2.648.432, D. M. 41, O|E, Villa María), del Regimiento 4 de Artillería Montada; Venancio Domingo Sayas (C. 1923, M. 3.083.364, D. M. 48|41, O|E. Villa Quilino), del Regimiento 15 de Infantería é Desiderio Lescano (C. 1923, M. 3.506.029, D. M. 56, O|E. Concepción), del Regimiento 4 de Artillería Montada; Carlos Silvestre Gauna (Sin datos de enrolamiento) de los Servicios del Comando de la 4. División de Ejército y Froilán Bonifacio Arias (C. 1923, M. 2.648.851, D. M. 41, O|E. Viña Allende), del batallón de Zapadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Ramón Antonio Vera, por análoga falta (B. M. P.) Nº 183).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ramón Antonio Vera, 10 (diez) meses de recargo de servicio y 18 (dieciocho) días de calabozo;

Al soldado Venancio Domingo Sayas, 10 (diez) meses de recargo de servicio y 19 (diecinueve) días de calabozo;

El soldado Desiderio Lescano, 7 (siete) meses de recargo de servicio y 13 (trece días de calabozo;

Al soldado Carlos Silvestre Gauna, 5 (cinco) meses de recargo de servicio y 8 (ocho) días de calabozo;

Al soldado Froilán Bonifacio Arias, 40 ((cuarenta) días de recargo de servicio.

Art. 3.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Domingo Venancio Sayas, $ 30,60 m|n. (treinta pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Silvestre Gauna, $ 29,85 m|n. (veinte pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Desiderio Lescano, $ 40,53 m|n. (cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2º) y artículo 21 de la Ley 11.387.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Dejando sin efecto penas e imposición de otras.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

459|45. — Vistos estos Expedientes B. 136, A. 17, R. 385|43, R. 358, R. 607, R. 50, R. 55, C. 165, R. 155, R. 633, Z. 24, R. 41, A. 97, R. 379 y C. 120 (Cdo. 2. Dest. Mñ.), y D. 3200|44 cde. 230 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Pedro Cruz (C. 1923, M. 3.993.634, D. M. 64, O|E. Caspalá), perteneciente a la 2. Sección Exploradores Baqueanos y Beltrán Escobar (C. 1922. M. 3.958.982, D. M. 63, O|E. Pichanal), de la 2. Agrupación del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes");

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Alejandro Acosta (C. 1921, M. 3.628.624, D. M. 57, O|E. Tucumán), José Raynerio Juárez (C. 1949, M. 3.731.048, D. M. 59, O|E. Villa San Martín), Francisco Medina (C. 1923, M. 3.668.436, D. M. 57, O|E. Tucumán), Rogelio César Medina (C. 1922, M. 3.732.940, D. M. 59, O|E. Frías) y Juan José Chasampi (C. 1921, M. 3.990.198, D. M. 61, O|E. Jujuy) pertenecientes al Regimiento 26 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", Manuel Consorcio Juárez (C. 1923, M. 3.902.706, D. M. 63, O|E. Salta) del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes" (1. Agrupación), Jesús Eleuterio Ibáñez (C. 1922, M. 3.841.657, D. M. 61, O|E. La Brea) y Víctor Benancio Norry (C. 1923, M. 3.667.177 D. M. 57, O|E. Tucumán), ambos del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", Humberto Magallanes (C. 1923, M. 3.667.408, D. M. 57, O|E. Tucumán) perteneciente a la 2. Compañía de Zapadores de Montaña, Segundo Arcadio Pérez (C. 1922, M. 3.635.963, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", Miguel Mamani (C. 1923, M. 3.904.135, D. M. 63, O|E. Payogasta) perteneciente al Regimiento 5 de Caballería "General Güemes" (1. Agrupación), Angel Reynaldo Platero (C. 1923, M. 3.671.409, D. M. 57, O|E. Tucumán) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes" y Cabo 1º de la Reserva Federico Rosino (C. 1922, M. 3.667.282, D. M. 57, O|E. Tucumán) pertenemiente a la 2. Agrupación del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin cefeto las penas impuestas a los soldados Alejandro Acosta y Juan José Chasampi por análogas faltas (B. M. Nº 12.305, 1ª Parte y B. M. P. Nº 45 respectivamente).

Art. 2.º — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de cincuenta (50) días de recargo de servicio al Cabo 1º de la Reserva Federico Rosino.

Art. 3.º — Impónese las siguientes penas con las accesorias del Artículo 708 del precitado Código:

Al soldado Pedro Cruz, quince (15) meses de recargo de servicio;

Al soldado Beltrán Escobar, doce (12) meses de recargo de servicio;

Al soldado Alejandro Acosta, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo);

Al soldado José Raynerio Juárez, once (11) mesos de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Francisco Medina, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;

Al soldado Rogelio César Medina, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisite (17) días de calabozo;

Al soldado Juan José Chasampi, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Manuel Consorcio Juárez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Jesús Eleuterio Ibáñez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Víctor Benancio Norry, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Humberto Magallanes, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Segundo Arcadio Pérez, seis (6) meses de recargo de serviico y once (11) días de calabozo;

Al soldado Miguel Mamani, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Angel Reynaldo Platero, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo.

Art. 4.º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 5.º Devuélvanse a los causentes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Cruz, la suma de $ 23 20 m|n. (veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Escobar, la suma de $ 81.55 m|n. (ochenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Acosta, la suma de $ 97.08 m|n. (noventa y siete pesos con ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Medina, la suma de $ 52.13 m|n. (cincuenta y dos pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Medina, la suma de $ 105.60 (ciento cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Chasampi, la suma de $ 61.47 m|n. (sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Juárez, la suma de $ 49.70 m|n. (cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Ybáñez, la suma de $ 152.50 m|n. (ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Norry, la suma de $ 23.44 m|n. (veintitrés pesos con cuarenta y cutro centavos moneda nacional);

Al soldado Magallanes, la suma de $ 29.65 m|n. (veintinueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Pérez, la suma de $ 39.50 m|n. (treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Mamani, la suma de $ 20.55 m|n. (veinte pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Platero, la suma de $ 78 20 m|n. (setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al Cabo 1º de la Reserva Rosino, la suma de $ 24.33 m|n. (veinticuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional);

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2º).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex-Cabo 1º de la Reserva Rosino, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Decretando que las empresas ferroviarias y de navegación reserven un camarote de dos plazas, para ser ocupado por funcionarios públicos que viajen en misión del servicio.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

475|45. — Visto el Expediente letra S. Nº 8.300|43 Cde. 1 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que frecuentemente se presentan dificultades a los funcionarios públicos, en misiones del servicio, en lo que se refiere a la obtención de camarotes en los trenes y buques pertenecientes a empresas ferroviarias y de navegación;

Que las necesidades de la Administración y de la defensa nacional exigen sea resuelta esta situación, en el sentido de facilitar el cumplimiento de las misiones encomendadas a los funcionarios públicos;

Que la limitación actual de los medios de transporte obliga al Estado a tomar las medidas convenientes, para que aquélla no redunde en perjuicio del servicio administrativo de la Nación;

Que a este respecto, son indudables e indiscutibles los poderes del Estado para reglar un servicio concedido por él, tanto más cuanto ello no vulnera ni modifica, como en el presente caso, las condiciones del funcionamiento de dicho servicio;

Que exigiendo el interés público, fundamento de esos poderes, que su depositario — la Administración — proceda a disponer lo necesario para que desaparezcan aquellas dificultades;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Las empresas ferroviarias y de navegación reesrvarán un camarote de dos plazas, para ser ocupado por funcionarios públicos que viajen en misión del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 2.º — La obligación a que se refiere el artículo 1º se cumplirá únicamente desde la estación o puerto desde los cuales el tren o buque inicie su viaje. A tal efecto, se considerará estación de iniciación de viaje, la de San Antonio Oeste, de la línea San Carlos de Bariloche.

La reserva deberá efectuarse en las empresas ferroviarias hasta las 6.00 horas del día anterior, si la hora de salida del tren es antes de las 12.00; si la partida es posterior a esta hora, la reserva deberá efectuarse hasta las 12.00 horas del día anterior.

La reserva deberá efectuarse en las empresas de navegación antes de las 48 horas anteriores a la partida de cada barco.

Art. 3.º — El incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 1º del presente decreto, hará pasible a la empresa infractora de una multa equivalente al doble del importe de los pasajes no reservados, considerados hasta el punto final que deba alcanzar el tren o buque, sin perjuicio de que se inicie contra los responsables directos las acciones penales pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración).

FARRELL — Juan Perón — César Ameghino — Alberto Teisaire — Orlando L. Peluffo — Rómulo Etcheverry Boneo — Juan Pistarini.

No haciendo lugar a una solicitud de indulto.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

859|45. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. M. Nº 1868|42, Cde. 2, Rdo. D.G P. y M. 885|42 cde. 7. Rdo. M. G.), formulada a favor del Sargento 1º José Armando Muñoz (C. 1908, D. M. 68, M. 0799670, O|E, Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral"), que perteneció al Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 13 de Octubre de 1942 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III. División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al corresopndiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Marina

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

7.696|44. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren, en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

2.º Que los interesados han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

3.º Por ello y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a las siguientes personas, de nacionalidad argentina y sociedades, también argentinas, para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Marcelino Medina, la mitad del yate a motor "Reddi", mat. 4471 (R. E. de Y.); José A. Montaldo, la mitad de la lancha a motor "María", mat. 3880 (R. E. de Y.); Carlos Vollenweider, yate "Ra", mat. 3608 (R. E. de Y.); Marcelo Carlos Alberto Saint, lancha a motor "Barigui", mat. 4275 (R. E. de Y.); Luis Enrique Brosutti, lancha a motor "Los Melados", mat. 5153 (R. E. de Y.); Federico Augusto Boxaca, embarcación a motor "My Dear", mat. 3225 (R. E. de Y.); Gino Antonio Zarattini, yate a motor "Sundosner", mat. 3551 (R. E. de Y.); Antonio Francisco Sánchez y Miguel Esteban Trinchitella, lancha a motor "Azul" mat. 1406 (R. E. de Y.); Catalina Copes, lancha a motor de pasajeros "Sargento Cruz", mat. 2959, Vicenta Di Bona, la mitad de la lancha a motor "Neptunia", mat. 3260; Erme Volpe, embarcación a motor "Blanca Rosita M.", mat. 3020; Luis Segundo Pagella, Juan Félix Pagella, María Elena Pagella, Rosa Ana Pagella de Balaguer y Teresa Pagella, buque a motor "Comercio Rosarino", mat. 2965, sociedad comercial "Lowe e Hijo", remolcador "Heroico", mat. 1148 y sociedad "Monte Aceval y Cherny, Sociedad de Responsabilidad Limitada", remolcador "Marfisa", mat. 377; Expedientes: 5-M-2246-e|e-944; 5-M-4749-e|b-944; 5-V-3359-e|e-944; 5-S-3358-e|e-944; 5-D-4674-e|b-944; 5-B-3536-e|e-944; 5-Z-3496-s|e-944; 5-S-3650-e|e-944; 5-C-3499-e|e-944; 5-D-5248-e|b-944; 5-V-23.608-e|b-943; 5-P-5083-e|b-944; 5-L-1061-e|e-944; y 5-C-3508-e|e-944.

Art. 2.º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

7.697|44. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren, en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

2.º Que el recurrente ha llenado en su respectiva solicitud dichos requisitos;

3.º Por ello y visto lo propuesto por el Señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor José Peña, argentino, para adquirir en compra la chata "Inacayal", matrícula número 66.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

7.698|44. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren, en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

2.º Que los recurrentes han llenado en sus respectivas solicitudes dichos requisitos;

3.º Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores Lorenzo Falcone y Domingo Demichelis, argentinos, para adquirir en compra la chata "Doña Serapia Q", matrícula número 3273.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

7.699|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio dentro del territorio de la Nación;

2.º Que los interesados han llenado en la solicitud respectiva dichos requisitos;

3.º Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a los señores Gastón Gerardo Arancet, Raúl René Arancet y Pablo Emilio José Huberto Haas, de nacionalidad argentina, para adquirir en compra el buque a motor "Currruca", matrícula número 1.419.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1944.

7.700|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

1.º Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.º del Decreto N.º 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negeocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

2.º Que la recurrente ha llenado en su respectiva solicitud dichos requisitos;

3.º Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina del Norte Sociedad Anónima para arrendar el remolcador "Albion", matrícula número 1.735. Expediente 5-C-3.537-e-e-1944.

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Tte. Navío (R) Juan M. Batana

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.967|44. — 61. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para prestar servicios en la Armada al Teniente de Navío (retirado) Carlos Juan M. Batana (Cl. 1900, D. M. 2, M. I. 178.793).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramientos supernumeración

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.972|44. — 63. — Existiendo vacantes de Ayudante Principal y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en el presente Expediente I.P. 2.659 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Escalafón Personal Civil Administrativo (Inciso 2.º, Item 1):

Ayudante Principal

Supernum. Ramón Salustiano Coniá (Cl. 1906, D. M. 13, M. 174.413).

Supernum. Juan Cabrero (Cl. 1910, D. M. 24, M. 1.450.289).

Supernum. Enriqueta Pérez (Cédula Id. 1.379.482).

Supernum. César Angelini (Cl. 1917, D. M. 24, M. 1.485.260).

Supernum. Esteban Cardillo (Clase 1912, D. M. 24, M. 1.468.034).

Supernum. Teodoro Espinosa (Clase 1912, D. M. 14, M. 708.355).

Supernum. Cayetano Antonio Sponsa (Cl. 1907, D. M. 4, M. 505.968).

Supernum. Roberto García (Cl. 1910, D. M. 3, M. 355.586).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo que el beneficio de pasajes a que se refiere el Decreto N.º 92.902 sea para cualquier punto de la República, siempre que éste sea lugar de residencia de sus familiares.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.698|44. — 1864. — Expediente número 33.352|944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, sugiere que el beneficio que otorga el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Enero de 1937 al personal de la Administración Nacional que presta servicios en los Territorios Nacionales, se haga extensivo para cualquier punto de la República, siempre que el importe del pasaje no sea superior al que correspondería concederle desde el lugar en que desempeña sus tareas hasta la Capital Federal;

Teniendo en cuenta:

Que dicho beneficio se acuerda cada dos años a aquellos empleados que hubieran acreditado consagración a sus tareas;

Que la licencia anual de un mes que se concede a ese personal conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.º 92.960 del 24 de Octubre de 1936, para ausentarse del territorio donde presta servicios, es utilizada generalmente por el mismo con el fin de trasladarse al lugar de residencia de sus familiares;

Que por lo expuesto precedentemente se estima de equidad considerar la gestión interpuesta sin la limitación formulada por la mencionada Dirección General; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el beneficio establecido por Decreto N.º 98.902 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de Enero de 1937 al personal de la Administración Nacional, se haga extensivo para cualquier punto de la República, siempre que éste sea el lugar de residencia de sus familiares directos; debiendo comprobarse esta circunstancia mediante certificado expedido por la autoridad competente, con excepción del pasaje a la Capital Federal para el que no se exigirá tal requisito.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo.

Unificación de créditos de las partidas 99 y 105. — Planilla C. Leyes números 12.576 y 12.815.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1945.

70|45. — 299. — 1.810. — Expte. número 48.375|1944. — Visto la solicitud de unificación de partidas formuladas en el presente expediente por la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia; y

CONSIDERANDO:

1.º — Que la unificación de que se trata puede ser ordenada en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 6.º del texto ordenado de las Leyes Nos. 12.576 y 12815;

2.º — Que nada impide acceder a la unificación solicitada, ya que con ello no se varía la sanción legislativa sino que se la precisa con el objeto de que resulte eficaz en la práctica; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Unifíquense los créditos acordados en la planilla "C", ítem 2., partida 99 y 105, en la partida 99, bajo la siguiente leyenda: Capital Federal, Escuela Gratuita "Josefa María Roselló". Belgrano 1436, de la Asociación Hijas de Nuestra de la Misericordia obras y habilitación"; $ 110.000.— m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos: fecho, vuelva al de Obras Públicas (División Subsidios).

FARRELL
JUAN PISTARINI

forme al régimen previsto en el mencionado decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Apruébase Plan Trabajos Públicos para 1945 $ 343.326.000.— m|nacional

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

420|45. — 1.811. — Exp. N.º 450|945. — Vistas las planillas elevadas por las Reparticiones técnicas que tienen a su cargo la ejecución de los trabajos públicos autorizados por el texto ordenado de la Ley N.º 12.815, para la preparación del Plan correspondiente al año 1945; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha realizado con el de Hacienda los estudios necesarios para determinar el monto máximo que se puede invertir en el mencionado concepto, de acuerdo con la capacidad financiera de la Nación;

Que en base a ello se ha previsto una inversión en trabajos públicos durante el año 1945 de $ 343.326.000 m|n., cifra ésta que influye, entre otras, pesos 4.000.000.— m|n. para la construcción y ampliación de líneas telegráficas en el interior de la República, con el objeto de llevar a cabo un plan de obras exigido con carácter de urgente por las crecientes necesidades del país, $ 6.000.000.— m|n. para la construcción de barcazas destinadas al servicio Nacional del Transporte Fluvial, $ 15.000.000.— m|n. para proseguir los trabajos de reconstrucción de la Ciudad de San Juan, afectada por el sismo ocurrido el 15 de Enero de 1944, como así también el aporte a la Administración Nacional del Agua de pesos 25.000.000.— m|n. que establece el artículo 38 del S. D. N.º 33.425 de fecha 11 de Diciembre de 1944;

Que además se ha incorporado un crédito de m$n. 20.000.000.— para la construcción y habilitación de un aeropuerto nacional en el Partido de Esteban Echeverría (Buenos Aires);

Que, no siendo posible prever con la antelación necesaria la oscilación de los precios de los materiales y artículos indispensables para la ejecución de los trabajos, existiría evidente ventaja en regular el crédito de cada obra y las posibilidades de su realización, facultando a tal efecto al Ministerio de Obras Públicas para que autorice las transferencias de asignaciones entre partidas del mismo o distintos incisos, así como para incorporar las obras nuevas de urgente ejecución, siempre que cuenten con crédito legal y presupuesto aprobado y no se aumente el monto máximo fijado para el Plan de Trabajos Públicos;

Por ello y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Plan de Trabajos Públicos para 1945 de acuerdo con el detalle de las planillas adjuntas de fs. 3 a 69, fijándose su monto máximo en trescientos cuarenta y tres millones trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 343.326.000.— m|n.), distribuído en la siguiente forma:

Inciso	REPARTICION		m$n.
1.º	Arquitectura		30.000.000.—
2.º	Irrigación		20.000.000.—
3.º	Navegación y Puertos		44.000.000.—
4.º	Navegación y Puertos		3.608.000.—
5.º	Obras Sanitarias		70.000.000.—
6.º	Ministerio de Guerra		23.518.000.—
7.º	Ministerio de Marina		30.000.000.—
8.º	Ferrocarriles del Estado		28.000.000.—
9.º	Aeropuerto		20.000.000.—
10	Subsidios		15.000.000.—
			284.126.000.—
11	SUMAS A TRANSFERIR		
	Dirección Nacional de Salud Pública	2.500.000.—	
	Reconstrucción de San Juan	15.000.000.—	
	Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	2.000.000.—	
	Consejo Nacional de Educación	3.450.000.—	
	Dirección de Parques Nacionales y Turismo	3.500.000.—	
	Vialidad Provincial (Aporte 7 provincias)	1.750.000.—	
	Vialidad Nacional	2.000.000.—	
	Ministerio del Interior (líneas telegráficas)	4.000.000.—	
	Administración Nacional del Agua (Aporte Art. 33 S. D. 33.425 del 11|12|44)	25.000.000.—	59.200.000.—
	TOTAL		343.326.000.—

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de las cuentas correspondientes, que figuran en las planillas aprobadas precedentemente, que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3.º — Las partidas globales asignadas para obras del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Consejo Nacional de Educación y Dirección de Parques Nacionales y Turismo, serán discriminadas oportunamente, mediante planes que se aprobarán con los recaudos establecidos en la Ley N.º 12.815, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — Autorízase a las distintas Reparticiones técnicas que efectúan obras con cargo a las partidas del Plan aprobado, a iniciar o proseguir las mismas por Administración o contrato, según se haya resuelto en cada caso, hasta la concurrencia de los créditos individualmente fijados.

Art. 5.º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para efectuar transferencias de asignaciones entre partidas del mismo o distintos incisos en las oportunidades que establece el artículo 4.º del S. D. 52.175 del 29 de Noviembre de 1934, así como a incorporar las obras nuevas que estime necesario ejecutar, siempre que se cuente con crédito legal suficiente y presupuesto aprobado y no se aumente el monto máximo fijado por el presente decreto.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Guerra. — Ref. inclusión categoría "A" del S. D. Nº 10.920|44 a los materiales c|dest. funcionamiento Altos Hornos Zapla y Establecimiento Metalúrgico "Capillitas". — Haciendo lugar.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

510|45. — 1.812. — Exp. N.º 123.850|44. —Visto lo solicitado por el Ministerio de Guerra (fs. 4 y 10);

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia para los altos intereses de la defensa nacional facilitar en todo cuanto sea posible el normal funcionamiento de los Altos Hornos Zapla y del Establecimiento Metalúrgico "Capillitas", dependientes de la Dirección General de Fabricaciones Militares; y

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Transportes (fs. 12) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que los transportes de materiales, materias primas y demás elementos necesarios para el funcionamiento de los Altos Hornos Zapla y Establecimiento Metalúrgico "Capillitas" y con destino a los mismos, quedan comprendidos en la categoría "A" del S. D. Nº 10.920|44; en cuanto al orden de prelación para el transporte de la producción de ambos establecimientos, a los centros de consumo, será el que resulte de la clasificación — de acuerdo al destino que se dé a la misma — con-

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — S|inclusión de nuevo rubro en libro clasificador del F. C. San Antonio al Lago Nahuel Huapi. Autorización

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

612|45. — 1.813. — Expte. N.º 128.362|1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone (fs. 1) agregar en el clasificador de cargas del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí —pág. 48 de su libro N.º 1 de tarifas— el rubro "balanzas portátiles de precisión, eléctricas o automáticas", con clase 2 para mínimo de cien (100) kilogramos por consignación, como asimismo proyecta agregar a continuación de "balanzas portátiles" —pág. 48 del citado libro— el vocablo "comunes", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 2) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la inclusión en el clasificador de cargas del libro N.º 1 de tarifas del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí, del rubro "balanzas portátiles de precisión, eléctricas o automáticas", de acuerdo al detalle que se consigna a continuación:

PAGINA 48

A R T I C U L O S	MINIMOS Por consignación 100 Kg.	1.000 Kg.	3.000 Kg.	6.000 Kg.	Por vagón ocupado 50 %	70 %	Carga máxima
Balanzas portátiles de precisión, eléctricas o automáticas	2	—	—	—	—	—	—

Art. 2.º — Autorízase, igualmente, para agregar a continuación de "balanzas portátiles" —pág. 48 del libro N.º 1 de tarifas— el vocablo "comunes".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. — S|testar rubros: "carne fresca congelada" y "lenguas frescas". — Autorización.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

613|45.—1814.—Expte. Nº 128.958|44.—Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone (fs. 1) testar de las páginas 58 y 75 del libro Nº 1 de tarifas y de las 22 y 35 del libro Nº 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, los rubros "carne fresca congelada" y "lenguas frescas";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 2) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la citada Administración General para testar de las páginas 58 y 75 del libro Nº 1 de tarifas y de las 23 y 36 del libro Nº 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino, los rubros: "carne fresca congelada" y "lenguas frescas".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Ref. agregados y supresiones en los clasificadores de cargas del libro N.º 1 de tarifas. — Autorizando.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

615|45. — 1.816. — Expte. N.º 119.410-1944. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires (Fs. 1|2) propone incorporar en el clasificador de cargas del libro de tarifas N.º 1 (básicas y reducidas) los rubros "aserrín de corcho" y "aserrín de madera", en reemplazo del denominado "aserrín en bolsas", a los fines de disponer de una calificación más amplia y de más fácil aplicación;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (Fs. 4) la aprobación de los agregados y la supresión de los rubros mencionados precedentemente; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires a incorporar en el clasificador de cargas del libro de tarifas N.º 1 (básicas y reducidas) los rubros "aserrín de corcho" y "aserrín de madera", en reemplazo del denominado "aserrín en bolsas", con el orden respectivo siguiente:

Agregar — Tarifas ordinarias básicas

Pág.	RUBRO	MINIMOS POR CONSIGNACION 100 Kg.	1.000 Kg.	3.000 Kg.	5.000 Kg.	OBSERVACIONES
35	Aserrín de corcho	4	5	6	—	Véase tarifas ordinarias reducidas
35	Aserrín de madera	4	5	6	8	

Agregar — Tarifas ordinarias reducidas

Pág.	RUBRO	CLASE	OBSERVACIONES
81	Aserrín de madera	C (X)	

Suprimir — Tarifas ordinarias básicas

Pág.	RUBRO	MINIMOS POR CONSIGNACION 100 Kg.	1.000 Kg.	3.000 Kg.	5.000 Kg.	OBSERVACIONES
35	Aserrín en bolsas	4	5	6	8	

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Bs. Aires al Pacífico. — Ref. venta terreno inmediaciones Est. Villa Devoto. — Se aprueba conforme documentación y resolución dict. p|Consejo D. G. de FF. CC. aplic. multa y a acreditar a cuenta capital $ 1.103.186,95 m|n.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

616|45.—1817.—Expte. Nº 110.824|43.—Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico comunica (fs 1), haber enajenado en remate público, en ciento veinte mensualidades (120) una fracción de terreno, cuya superficie total es de cuarenta y cinco mil setecientos setenta metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (45.770 metros, 91 decímetros cuadrados), ubicada en las inmediaciones de la estación Villa Devoto — conocido por "Tiro al Segno" — según se indica en el plano Nº T. 2.924 (fs. 25).

Teniendo en cuenta:

Que oportunamente el Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 18), aplicó a la mencionada empresa una multa de un mil pesos moneda nacional

($ 1.000 m|n.), por haber realizado la citada venta sin contar para ello con la autorización previa correspondiente, dispuesta por el S. D. Nº 124.328 del 27 de Enero de 1938 (fs. 14 y vta.); y

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 26), Asesoría Letrada (fs. 27 y vta.), dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 28) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la venta de la fracción de terreno de que se trata, indicada en el plano Nº T. 2.924 (fs. 25), que también se aprueba, como asimismo la resolución dictada por el Consejo de la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 18), debiendo la empresa acreditar en su cuenta Capital la suma de un millón ciento ocho mil ciento ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.108.186,95 m|n.) importe de la operación realizada, cifra que quedará rectificada cada vez que la recurrente solicite autorización para modificar su cuenta Capital por gastos de escrituras y bonificaciones que acuerde a sus deudores por el pago al contado de la venta a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Llámase seriamente la atención a la empresa recurrente por el irregular procedimiento seguido en este caso, al no ajustarse a lo prescripto en el aludido Decreto Nº 123.328 del 27 de Enero de 1938.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Oeste de Buenos Aires. — Compra terreno para ampliación Parada Paso del Rey. — Imputación $ 1.038,70 moneda nacional a su cuenta Capital. — Autorización.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

617|45.—1818.—Expte. Nº 124.526|44.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires manifiesta (fs. 32), que ha adquirido una fracción de terreno de seis mil trece metros cuadrados (6.012 m.²) que pertenecía a doña Encarnación Regulez de González; don Juan Manuel González y Regulez; doña Aurora Zoccola y Regulez de Giardino; don Carlomaz Juan Zoccola y Regulez; doña Alba Zoccola y Regulez de Tiberio y don Oscar Zoccola y Regulez, por la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) más los gastos de preparación de planos, por lo que esa cantidad asciende a un mil treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.038,70 m|n.) con el fin de destinarla a la futura ampliación de la Parada Paso del Rey, entre las estaciones Merlo y Moreno, como lo indica el plano Nº 43 F. II.3.211-A (fs. 34), cuyo título de propiedad ha sido inscripto el 11 de Septiembre ppdo., bajo el Nº 441, en el Registro del Partido de Moreno (provincia de Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 40) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la compra de la fracción de terreno de que se trata, efectuada por la mencionada Empresa señalada en el plano Nº 43 F. II-3.211-A que se aprueba debiéndose imputar a su cuenta Capital la suma indicada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración Nacional del Agua. — Aprobac. documentación convenio y presupuesto $ 300 000 m|n. provisión agua en Saladas (Prov. de Corrientes).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

1.256|45. — 1.825. — Expte. N.º 3.855-1942. — Visto las presentes actuaciones, por las que la Administración Nacional del Agua eleva la memoria descriptiva, resumen de presupuesto, proyecto de convenio y tarifas relativos a las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua a la localidad de Saladas (Provincia de Corrientes); y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio preparado es adicional del celebrado con fecha 3 de Agosto de 1936 y contempla la realización de obras de ejecución inmediata por un total de $ 300.000 m|n. trabajos que no pueden dilatarse por más tiempo en razón de las crecientes necesidades del servicio que corresponde contemplar;

Que la citada documentación ha sido aprobada por el ex Consejo de Administración de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 11 de Octubre ppdo., y por la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes por Decreto Nº 1.326 de 6 de Noviembre último; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación a que se ha hecho referencia y el proyecto de convenio adicional por trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) relativo a las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua de la localidad de Saladas (Provincia de Corrientes).

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador Nacional del Agua Teniente Coronel D. Joaquín P. Saurí, para suscribir el respectivo convenio en nombre del Gobierno Nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — S|autorización p|adquirir directamente varios materiales construcción canal balneario zona norte, autorizado por Decreto Nº 32.322 del 18 de Noviembre de 1944.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

814|45.—1821. — Expte. Nº 75.439|44.— Visto este expediente por el cual la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente diversos materiales destinados a la construcción del canal balneario zona norte, autorizada por Decreto Nº 32.322 del 18 de Noviembre de 1944,

Teniendo en cuenta:

Que los materiales de referencia son los de inmediata necesidad para la iniciación de la obra autorizada,

Que dadas las finalidades de dicha obra hay conveniencia en iniciar su construcción a la brevedad,

Que para la construcción de la misma se ha previsto una asignación de pesos 4.000.000 m|n., en el Plan de Trabajos Públicos del año 1945,

CONSIDERANDO:

Que la adquisición propuesta debe contemplarse con criterio de emergencia, por lo que corresponde darle un tratamiento de excepción que se hallaría encuadrado en las disposiciones del artículo 33 de la Ley Nº 428, apartado 3º;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir directamente 800 m³ de curupay y 1.300 kg. de tuercas de hierro por la suma de $ 120.828,00 m|n., con imputación a los recursos de la partida A.3.2.20 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1945, "Sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un canal balneario en la zona comprendida entre el Río de la Plata y las vías de los Ferrocarriles del Estado, entre las calles Dorrego y Arroyo Vega. Obras, accesos, instalaciones y habilitación".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — J. Perón. — R. Etcheverry Boneo. — A. Teisaire.

Autorizando entrega de subsidio de pesos 250.000 al Hospital Barrio Belgrano de la Unión Ferroviaria, en Rosario.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

838|45. — 1822. — Expte. Nº 556|1945. — Visto y considerando:

1.º — Que en el ítem 14, partida 101, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, se asigna un crédito de $ 100.000 para construcciones en el Hospital de Clínicas del Barrio Belgrano de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe);

2.º — Que por S. D. Nº 19.337|944 del 20 de Julio, se autoriza la transferencia del inmueble e instalaciones del Hospital de referencia a la entidad gremial "Unión Ferroviaria", se le acuerda un crédito ampliatorio de $ 250.000,00 con el cual el monto del mismo asciende a $ 350.000,00 y se modifica la leyenda según el texto transcripto en el epígrafe;

3.º — Que con cargo a dicho crédito se invirtieron $ 100.000,00 m|n. sobre la base de los documentos aprobados por S. R. del 25 de Septiembre de 1941, recaída en el Expediente 2.481|1942, restando entregar la suma de $ 250.000,00 moneda nacional;

4.º — Que las obras iniciadas en dicho instituto están inconclusas, razón por la cual la comunidad deja de percibir los beneficios que se procura obtener con la habilitación de esa obra;

5.º — Que es de imprescindible necesidad proveer los medios necesarios, con los cuales el Estado prestará el apoyo a instituciones como la de que se trata que colabora con los organismos oficiales en la acción de asistencia social; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la entrega de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) con cargo al crédito acordado en el ítem 14, partida 101, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, cuya leyenda dice: "Provincia de Santa Fe, Rosario, Unión Ferroviaria para terminación y habilitación de las obras en el Hospital Barrio Belgrano".

Art. 2.º — La suma cuya entrega se dispone por el artículo 1º del presente decreto se hará efectiva con el crédito que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos de 1944, en su Anexo "C", inciso 2, partida 1.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular la respectiva orden de pago por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 moneda nacional), debiendo para ello la División Subsidios remitirle el expediente principal.

Art. 4.º — Determínase que la suma cuya entrega se ordena por el artículo 1º, figurará como apartado e ítem único del presente decreto.

Art. 5.º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Reglamento para el tránsito en la zona del puente "Tte. Gral. José F. Uriburu", en reemplazo del aprobado con carácter provisional por S. D. Nº 16.867 del 12 de Noviembre de 1938. — Se aprueba con carácter definitivo.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

839|45. — 1823. — Expte. Nº 67.365|1944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto definitivo de reglamento para el tránsito en la zona del puente "Teniente General José Félix Uriburu", que corre agregado a fs. 51|54, en reemplazo del aprobado con carácter provisional por S. D. Nº 16.867 de fecha 12 de Noviembre de 1938 (fs. 11);

Teniendo en cuenta:

Que como lo destaca la repartición técnica, en el reglamento que se eleva se han contemplado las sugerencias hechas llegar en el curso de estos actuados por diversas entidades interesadas en su implantación y además adoptado las medidas aconsejadas por la experiencia recogida en el lapso de cuatro años transcurridos desde su vigencia:

Que consultadas la Prefectura General Marítima y las Municipalidades de Avellaneda y de la Ciudad de Buenos Aires, las mismas se expiden sin formular observaciones a las disposiciones contenidas en dicho reglamento, salvo en lo que respecta a la Comuna citada en último término, quien propone se ponga en vigor con carácter provisorio por el término de treinta (30) días;

Que la práctica ha demostrado que el tránsito vehicular y de peatones a través del expresado puente, se desenvuelve sin dificultades y satisface plenamente las exigencias derivadas de ese importante problema, por lo que se estima inoperante establecer un nuevo período experimental, conforme a lo aconsejado por la Dirección del Tránsito de la Municipalidad de la Capital a fs. 60;

Que en cuanto a la aplicación del S. D. Nº 26.965|944 de fecha 2 de Octubre ppdo., expresa asimismo la repartición técnica que no habrá necesidad de introducir modificaciones a las instalaciones fijas, para el cambio de sentido del tránsito, según lo establece el artículo 1º de ese pronunciamiento;

Que en mérito a lo expuesto, nada obsta para que se implante con carácter definitivo el reglamento de que se trata;

De acuerdo con lo informado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 44) y lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, con carácter definitivo, el reglamento de tránsito de la zona del puente "Presidente Teniente General José Félix Uriburu", que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, corriente a fs. 51|54 de estos actuados, en reemplazo del que mereciera análoga sanción por S. D. Nº 16.867 de fecha 12 de Noviembre de 1938 (fs. 11); y autorízase a la mencionada repartición para que invierta hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m|n.) en la impresión de ese reglamento.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Teisaire.

Disp. que la Direc. de Parques Nacionales y Turismo pase a depender de Obras Públicas.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

1.208|45. — 1824. — Exp. N.º 546|45. — Visto que razones de orden práctico y de mejor ordenamiento económico abonan la conveniencia de incorporar al Departamento de Obras Públicas todas aquellas dependencias que ejecutan obras o servicios con recursos provenientes de la Ley de Créditos para Obras Públicas Nacionales;

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 12.815 autoriza al Poder Ejecutivo para anexar a dicho Departamento todas las oficinas y dependencias que se hubieran organizado, con cualquier clase de recursos, fuera de su jurisdicción y que tengan a su cargo el estudio, ejecución y dirección de trabajos públicos;

Que la Ley Nº 3.727, de organización de los Ministerios Nacionales, al determinar en forma expresa la jurisdicción del citado Departamento, incluye en sus disposiciones el estudio, proyecto y ejecución de obras que tienen directa vinculación con los que realiza la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, dependiente del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente concentrar en un solo organismo técnico toda la actividad constructiva que el Estado realice por intermedio de sus distintas dependencias, a fin de racionalizar el programa de construcciones y servicios a su cargo, planificándolos y coordinándolos en función del mejor rendimiento del capital invertido o a invertirse;

Que, en ese orden de ideas, es de fundamental importancia la consideración de que el Departamento de Obras Públicas tiene a su cargo directo la construcción de caminos, provisión de agua potable y para regadío, la de edificios fiscales en el territorio de la Nación, así como las obras que faciliten la navegación marítima, fluvial y lacustre, ejecución de canales, embalses, puertos, monumentos, templos, obras de salubridad, etc., funciones que tienen vinculación directa con los planes de urbanización general, de

preservación y conservación de las bellezas naturales y de traslado y de alojamiento de grandes masas de población;

Que, por otra parte, la función específica de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo se vería ampliamente simplificada al serle encomendada al Departamento de Obras Públicas, por cuanto no solamente podría disponerse de los planteles con que el mismo cuenta, sino que, además se facilitaría su sistematización, armonizándola con los trabajos cuya ejecución tiene a su cargo según la recordada Ley de Organización de los Ministerios Nacionales, número 3.727 y el respectivo Decreto reglamentario del 26 de Octubre de 1898;

Que, con respecto al turismo, es de primordial importancia conciliar el movimiento de grandes masas de población compatible con los medios de transporte de que se dispone, y cuya atención, coordinación y contralor es función específica del Departamento de Obras Públicas;

Que, asimismo, es urgente encarar el fomento del turismo en forma integral, como función social, poniendo al alcance de la mayor parte de los habitantes del país, el conocimiento de las bellezas naturales del suelo argentino, que hoy solamente, por razones de carácter económico, puede ser logrado por un reducido número de habitantes de la Nación;

Que, al propio tiempo, debe propenderse a dar alojamiento adecuado y económico a los turistas, haciéndolo accesible a los de condición más modesta, facilitando así, en forma indirecta, la creación de núcleos de población estable en diversas regiones de fácil aclimatación, con las consiguientes ventajas para la economía general de la Nación;

Que es conveniente, además, la centralización de tareas de análoga especialización, propendiendo así a una razonable economía en las expensas de la Administración Nacional, conforme a lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros Nº 33.082, de fecha 6 de Diciembre ppdo.; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro Interino de Agricultura y titular de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Dirección de Parques Nacionales y Turismo pasará a depender del Departamento de Obras Públicas, con todo su personal, planteles, muebles y útiles, los que serán transferidos observando las disposiciones vigentes.

Art. 2.º — Transfiérense al Ministerio de Obras Públicas los créditos incluídos en el Anexo H del Presupuesto General de la Nación, para el sostenimiento de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, como también los correspondientes a sueldos, jornales y otros gastos que, a la fecha, se utilicen para su funcionamiento.

Art. 3.º — Transfiérense asimismo al expresado Departamento, los créditos que correspondan a la citada Repartición por el Plan de Trabajos Públicos, así como los recursos que contribuyan al desarrollo de sus actividades.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Direc. Gral. de Irrigación — Disponiendo designación de un empleado técnico

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944.

11.649|44. — Expediente 113.368-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas con motivo de ser indispensable reforzar el personal técnico al servicio de las obras del dique El Jumeal (Catamarca) solicita la designación en la categoría de Oficial 9.º del Ingeniero Civil don Mario Folquer, quien reúne condiciones de idoneidad para desempeñarse eficientemente; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, para prestar servicios en el lugar de asiento de los trabajos de que se ha hecho referencia, al Ingeniero Civil don Mario Folquer, (Cl. 1913, D. M. 58, Mat. 3.663.670), en la categoría de Oficial 9.º, imputándose sus haberes al Anexo B, inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Adm. Nac. del Agua. — Solicita adjudicación obras embalse Río Quinto en La Florida (San Luis) $ 5.843.185 m|n. y acueducto a Cruz de Piedra $ 3.140.652,81 moneda nacional; empresa Curuchet, Olivera y Giráldez.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.258|45. — 1.826. — Expte. Nº 141.215-1942. — Visto las presentes actuaciones relativas a la licitación pública realizada para la contratación de las obras de embalse sobre el Río Quinto en La Florida y un acueducto desde esta presa a la de Cruz de Piedra (San Luis); y

CONSIDERANDO:

Que al acto de la licitación, realizada el día 31 de Julio ppdo. se presentaron seis firmas para la primera de las obras citadas y cinco para las del acueducto, con lo que queda asegurada ampliamente la competencia;

Que del estudio efectuado de las propuestas obtenidas, resulta más conveniente según la información de fojas 1.220|29, por ajustarse en un todo a las bases de licitación y por precio más bajo también, la formulada por la suma de $ 5.843.185 moneda nacional o sea por el monto del presupuesto oficial para el embalse de La Florida y $ 3.140.652,81 m|n. (superior en un 10 % al monto del presupuesto oficial) para el acueducto, por la empresa Curuchet, Olivera y Giráldez; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro (fs. 1259 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación a que se ha hecho referencia y adjudícase la ejecución de los trabajos a la firma Curuchet, Olivera y Giráldez por las sumas de $ 5.843.185 m|n. (cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional) para el embalse sobre el Río Quinto en La Florida y $ 3.140.652,81 m|n. (tres millones ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) para el acueducto desde esta presa a la de Cruz de Piedra.

Art. 2º — Apruébase también, los contratos suscritos ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional con la citada firma corrientes a fs. 1253-58.

Art. 3º — El gasto que demande los presentes trabajos se atenderán con fondos del Plan de Trabajos Públicos del corriente año y sucesivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional del Agua.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración Nacional del Agua. — Solicita modificación Bases de licitación.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.370|45. — 1.827. — Expte. 10.909-1944. — Visto el pedido formulado por la Administración Nacional del Agua, solicitando autorización para incluir en el artículo 7º de las especificaciones que servirán de base a la licitación pública que tramita para la adquisición de 6.000 toneladas de azufre una cláusula que modifica el artículo 10 de las "Bases para contratar la adquisición de maquinarias y materiales" aprobadas por Decreto Nº 113.550 de 18 de Febrero de 1942.

CONSIDERANDO:

Que dicha cláusula facilitará la afluencia de proponentes y en consecuencia, mayor competencia; y

Oída la Contaduría General de la Nación y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración Nacional del Agua para incluír en el artículo 7º del pliego de condiciones que servirá de base a la licitación pública que tramita para la adquisición de 6.000 toneladas de azufre, la siguiente cláusula: "Podrá cotizarse, como alternativa, precio F.O.B. Puerto de embarque, las condiciones de pago que establezcan, en este caso, los proponentes, estarán supeditados al control de análisis y embarque que acepte la Institución".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Administración Nacional del Agua. — S|autorización para adquirir materiales a la Empresa Conde y Cía. contratista obras de provisión agua a Mercedes (Prov. de Corrientes).

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.371|45. — 1.828. — Expte. 11.069-1944. — Visto que la Empresa Conde y Cía., contratista de las obras de provisión de agua ejecutadas en la ciudad de Mercedes, de la provincia de Corrientes, ha ofrecido en venta a la Administración Nacional del Agua caños rectos de asbesto cemento, trozos de caños y materiales para juntas elásticas, sobrante de las obras realizadas;

Teniendo en cuenta:

Que si bien el artículo 5º de las "Especificaciones para la construcción de obras de provisión de agua y desagüe", excluye la autorización para adquirir el material de que se trata, se plantea una situación que debe considerarse en forma favorable, por cuanto es necesario y conveniente para la Institución aludida la compra del mismo, por tratarse de elementos de uso frecuente en todos los Distritos en explotación, e indispensables para futuras reparaciones y extensiones de la red distribuidora existente en la ciudad de Mercedes;

Que la cañería de asbesto cemento y accesorios de hierro fundido han sido fabricados e inspeccionados expresamente para las obras de referencia, y en esas condiciones no son admitidos en devolución por la casa proveedora; y

De acuerdo con los informes producidos; oída la Contaduría General de la Nación, y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración Nacional del Agua, para que proceda a adquirir de la Empresa Conde y Cía. los materiales indicados a fojas 6, por la suma de diez mil trescientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 10.303,04 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando Licitación Privada N.º 20.406, adquisición papel heliográfico. — Importe $ 5.637,50 moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.372|45. — 1.829. — Expte. 47.486|44. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la licitación privada número 20.406 que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., (fs. 8) para la adquisición de papel heliográfico, con destino a la Sección Catastro y Estadística de la Dirección General de Arquitectura;

Teniendo en cuenta:

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las disposiciones vigentes, presentando ofertas tres (3) casas especiales del ramo;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Técnica, propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 22, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura (fs. 29), Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 29 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 20.406 y adjudícase el suministro de los artículos de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Fotogen-C. Bonetti, renglón 1 y 2 m$n. 2.825,00;

La Plata Ozalid, renglón 3 y 4 m$n. 2.812,50.

Art. 2.º — Impútase el importe de cinco mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5.637,50 m|n.) a que asciende la presente licitación en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 5, presupuesto 1945 m$n. 1.237,50;

Ley Nº 11.333, Art. 6º m$n. 1.900,00;

"D.G.A.". Producido venta legajos y antecedentes técnicos de obras llamadas a licitación m$n. 2.500,00.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Mercedes, Corrientes, Escuela Normal.— Provisión y colocación carpintería metálica. — Contrato Ivo Percossi y Hno. Sdad. Resp. Ltda. — Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.373|45. — 1.830. — Expediente Nº 43.570-1943. — Visto que por S. R. de fecha 10 de Febrero último (fs. 18) se aprobó el contrato valor de $ 25.237,00 m|n. celebrado con la firma Ivo Percossi y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para proseguir la provisión y ajuste en obra de las estructuras de la carpintería metálica, en el edificio destinado a la Escuela Normal de Mercedes, Provincia de Corrientes;

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 28 de Abril se iniciaron los trabajos según consta en el acta de 3 de Mayo corriente a fs. 24 los que de acuerdo con el contrato respectivo debían terminarse al cabo de dos meses, vale decir el 28 de Junio ppdo.;

Que la adjudicataria les dió término el día 9 de Agosto último, excediendo así, en 42 días el plazo contractual, circunstancia por la que solicita una prórroga por igual término fundándola en el hecho de que la mora fué motivada por el extravío de una partida de herraje que debió preparar nuevamente en forma especial;

Que conforme a lo actuado nada obsta para justificar dicha demora ya que la recurrente no ha obtenido, con anterioridad prórroga alguna; y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura (fs. 43) y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 44) y la Contaduría General de la Nación (fs. 44 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícase sin penalidad alguna, la demora de cuarenta y dos días en que ha incurrido la firma Ivo Percossi y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la provisión y ajuste de que se trata, estableciéndose el día 9 de Agosto próximo pasado como fecha de terminación de los mismos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Ref. averías a la boya luminosa negra Km. 1242 del río Paraná, embestida por una jangada conducida por remolcador "Don Manuel".

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.375|45. — 1.832. — Expte. Nº 62.346-1944. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener el pago de la suma de $ 3.997,72 m|n. importe de las averías ocasionadas a la boya luminosa negra del Km. 1.242 (Paso Itá Corá) del río Alto Paraná, que fué embestida el 27 de Febrero del año ppdo. por la jangada conducida por el remolcador "Don Manuel" del que es propietario armador el señor Gregorio Novoa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de

Trabajos Públicos, (fs. 25), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 26) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Porcurador Fiscal Federal que corresponda, para que demande del señor Gregorio Novoa el pago de la suma de pesos tres mil novecientos noventa y siete con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.997,72 m|n.), en concepto de las averías ocasionadas a la boya luminosa negra del Km. 1.242 (Paso Itá Corá) del río Alto Paraná, que fué embestida el 27 de Febrero del corriente año por una jangada conducida por el remolcador "Don Manuel".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Iniciación acciones judiciales c|Dodero S. A. Cía. Arg. de Navegación armadora de chata "Cedrina", por desperfectos ocasionados el 11-VII-944 a la boya Km. 835, río Paraná (Paso Cambá Nupá) y resarcimiento gastos reposición y reparación de dicha boya.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.377|45.—1834.—Expte. Nº 68.324|44.— Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el 11 de Julio del año ppdo., la chata "Cedrina"—de la cual es armadora la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima — formando parte del convoy dirigido por el remolcador "Peleador", embistió la boya del Km. 835, en el Río Paraná (Paso Cambá Nupá), produciéndole los desperfectos que se especifican en el sumario de la Prefectura General Marítima, y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones de ese sumario surge evidentemente la responsabilidad de la armadora de dicha chata, conforme a lo dispuesto en el artículo 1653 del Digesto Marítimo y Fluvial;

Que no han dado resultados las gestiones administrativas efectuadas para lograr el cobro extrajudicial de los gastos de reposición y reparación de dicha boya, que importan la cantidad de pesos 2.073,35 m|n. (dos mil setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), según la factura que corre a fojas 11 de estos actuados;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 25) y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 26),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en representación y defensa de los intereses del Fisco inicie contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima las acciones judiciales pertinentes para obtener el pago de la cantidad de $ 2.073,35 m|n. (dos mil setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional) por los conceptos expresados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, la que deberá devolver oportunamente estos obrados al Ministerio de origen, para reclamar por la vía que corresponda, el pago del sellado de reposición de estas actuaciones administrativas.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo que Of. As. Fiscales dé intervención al Procurador Fiscal Fed., que corresponda, p|que en repres. del Fisco demande el cobro de la suma de $ 7.960,51 m|n. a firma "Ricanó" S. A. Comerc., Financiera, Indust. e Inmobiliaria, c|motivo averías ocasionadas p|chata "Meta Impland" a baliza.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1945.

1.378|45. — 1835. — Exp. Nº 62.112|44. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de la razón social "Ricanó" S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, el pago de la suma de $ 7.960,51 m|n., importe de las averías ocasionadas el día 15 de Febrero de 1944 a la baliza del Km. 104,500 del Canal Martín García, por la chata "Meta Impland" (hoy "Fifa"), de la que es propietaria la expresada compañía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas (fs. 31), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Ministerio y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de la suma de siete mil novecientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional (pesos 7.960,51 m|n.), adeudada por la firma "Ricanó" S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, con motivo de las averías ocasionadas por la chata "Meta Impland" (hoy "Fifa") a la baliza del Km. 104,500 del Canal Martín García, hecho ocurrido el 15 de Febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. Naveg. y Ptos. — Amalia B. de Maresca. — Regularización construcción existente en lote fiscal Nº 11, manzana Nº 65 de Ensenada, Puerto La Plata. — Dispone iniciación acciones judiciales p|obtener pago $ 70,76 moneda nacional en concepto inspección de obras y revisión de planos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.441|45.—1838.—Expte. Nº 79.578|943.— Visto el presente expediente, relacionado con la construcción de una casa-habitación, de pertenencia de la señora Amalia B. de Maresca, en el lote fiscal Nº 11, manzana Nº 65 de Ensenada, jurisdicción del Puerto La Plata, concedido en arrendamiento por resolución número 190, de fecha 12 de Agosto de 1931, emanada de la Administración de la Aduana local;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, nada obsta para que se permita el mantenimiento de la instalación de que se trata, a fin de regularizar su situación, en orden a lo dispuesto por S. D. Nº 132.663, de fecha 10 de Octubre de 1942, con arreglo a las condiciones consignadas a fs. 23 vta.;

Que ello no obstante y en virtud de no haber dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas para obtener de la recurrente el pago de la suma de setenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 70.76 moneda nacional), en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel aprobado por S. D. Nº 2.924 del 20 de Julio de 1943, corresponde dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de lograr el respectivo cobro por vía judicial;

De acuerdo con lo manifestado por la División Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 21 y 26), y lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, a la señora Amalia B. de Maresca, para mantener la casa-habitación de que se trata, en el lote fiscal Nº 11, manzana Nº 65 de Ensenada, jurisdicción del Puerto La Plata, en base a la memoria descriptiva (fs. 3), presupuesto (fs. 4) y plano (fs. 5) agregados, que se aprueban, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando obligada la interesada a dejar el terreno en las mismas condiciones en que se encontraba cuando le fué arrendado.

b) Fíjase en setenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 70,76 m|n.) el importe en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel establecido por S. D. Nº 2.924 del 20 de Julio de 1943.

c) Serán aplicables al presente las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie contra la señora Amalia B. de Maresca, las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto a que se hace referencia en el apartado b).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos; fecho, vuelvan estas actuaciones para la tramitación ulterior pertinente.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Naveg. y Ptos. — Vitullo Carmelo. — S|concesión fracción terreno en Pto. Mar del Plata p|acopio materiales. — Se accede.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.442|45.—1839.—Expte. Nº 70.237|44.— Vistas estas actuaciones, por las que don Carmelo Vitullo solicita se le conceda una fracción de terreno de 20 m2, frente al desvío ferroviario construído por la Compañía Sud Americana de Obras Públicas, próximo a la Subprefectura de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), según se indica en el plano número 304 (fs. 2);

Teniendo en cuenta:

Que la fracción de referencia la solicita el recurrente para destinarla a depósito de materiales provenientes de la explotación de canteras, en vista de las dificultades con que tropieza para cargarlo en la estación Norte del Ferrocarril Sud;

Que el terreno de que se trata se encuentra libre y fuera de la zona portuaria propiamente dicha, siendo de propiedad del Estado y lindero a la zona fiscal, en donde empalman las vías férreas del puerto con las de la referida empresa ferroviaria, no existiendo según manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos a fs. 9 inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, en las condiciones que más abajo se expresan, con las que ha declarado hallarse conforme el interesado; y

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda (fs. 4 vta. y 5 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento, con carácter precario, al señor Carmelo Vitullo, la fracción de terreno de veinte metros cuadrados (20 m2), indicada en el plano Nº 304 (fs. 2), con sujeción a las siguientes estipulaciones:

a) La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando así se estimare conveniente, sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) El terreno no podrá ser transferido, subarrendado, ni modificado el destino para el cual se le otorga.

c) El recurrente abonará en la Aduana local, en concepto de arrendamiento, la tarifa de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m|n.) por metro cuadrado, y por año, debiendo dicho pago efectuarse por trimestres adelantados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Pto. Mar del Plata — Construcción pabellones Sanitarios y de Tracción — Contrato Juan I. Varni — Prórroga plazo contractual y aplicación multa.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.443|45. —1.840. — Expte. Nº 63.892|1944. — Visto este expediente por el que la Empresa Constructora Juan I. Varni, adjudicataria por S. D. Nº 141.336 de fecha 23 de Enero de 1943, para la construcción de los edificios destinados a la Subprefectura, Pabellón Sanitario y Tracción en el Puerto de Mar del Plata, se presenta a fs. 100 solicitando se considere, a los efectos del plazo de construcción, la paralización de los trabajos ocurrida en los dos últimos edificios citados, a mérito de las siguientes circunstancias:

a) Demora en la aprobación de los precios oficiales de las instalaciones complementarias sujetas al régimen de la planilla "D".

b) La huelga de gremios producida en Mar del Plata entre los días 25 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por S. D. Nº 1.605|44 del 27 de Enero ppdo., se fijó como fechas de terminación, de los edificios destinados a Pabellón Sanitario y Servicio de Tracción, las de 23 de Marzo y 23 de Enero ppdo., respectivamente.

Que según se informa a fs. 104 vta., la empresa recurrente ha cumplimentado en su oportunidad lo establecido en el artículo 45 del pliego de condiciones, en lo que respecta a la presentación con la debida anterioridad, de los presupuestos y demás documentación a que se alude en el régimen de la planilla "D" por lo que hallándose plenamente justificadas las causas del retraso procedería acordar una prórroga hasta el 11 de Junio y 10 de Agosto últimos, fechas que quedarían fijadas como terminación de las obras de la Oficina de Tracción y Pabellón Sanitario, respectivamente;

Que en lo que respecta a la demora ocasionada por la huelga general de gremios (causa b) resultando comprendida dentro del término de ampliación considerado, no procede su acumulación;

Que según resulta de las actas de recepciones provisorias de ambos edificios (Exptes. Nos. 72.052|44 y 72.994|44) fueron terminados; el 31 de Agosto ppdo., el Pabellón Sanitario y el 26 de Septiembre último el del Servicio de Tracción, lo cual implicaron, con respecto a las fechas a fijarse como terminación de los edificios, una demora de 3 semanas para el primero y de 15 semanas para el segundo;

Que conforme a lo expuesto corresponde aplicar, de acuerdo al artículo 42º del contrato, las multas de $ 600.— y $ 3.000.— m|n. en el orden indicado precedentemente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 114 y 116), la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 116 vta.) y la División Asesoría Letrada (fs. 112) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase como fecha de terminación de las obras de construcción de los edificios destinados a Oficina de Tracción y del Pabellón Sanitario, en el Puerto de Mar del Plata, las siguientes: 11 de Junio y 10 de Agosto de 1944, respectivamente.

Art. 2º — Aplícase a la Empresa Constructora Juan I. Varni las siguientes multas:

a) de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) por demora de tres semanas en la terminación del edificio del Pabellón Sanitario.

b) de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) por demora de quince semanas en la terminación del edificio del Servicio de Tracción.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos, la que por separado instruirá el sumario correspondiente a fin de determinar las responsabilidades por la demora incurrida en la tramitación de las presentes actuaciones.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Nombramiento de ingeniero José Negri, Director de Estudios y Obras del Riachuelo, para que acepte en nombre de la Nación la transmisión de dominio en juicio "Gobierno de la Nación c|N. N. s|expropiación, p|construir nuevo puente de "La Noria".

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.444|45. — 1.841. — Expte. Nº 11.941|1944. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el Procurador Fiscal Federal de La Plata, doctor Carlos A. Herrera, requiere el nombramiento de un

funcionario autorizado, para que en nombre de la Nación acepte las escrituras de transmisión del dominio de las tierras expropiadas para la construcción del nuevo puente "La Noria", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 62.495 de 24 de Junio de 1935 había sido designado el ingeniero José M. Páez en ocasión de desempeñar las funciones de Director de Estudios y Obras del Riachuelo, funcionario actualmente jubilado y que por ese motivo se considera ahora terminadas sus funciones y su intervención en el mencionado juicio de expropiación;

Que el señor Procurador del Tesoro se dirige al Ministerio de Obras Públicas, para que sea designado el reemplazante del aludido ex funcionario, para efectuar ese cometido procesal;

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 2 vta.) que sugiere el nombramiento del ingeniero José Negri, actual Director de Estudios y Obras del Riachuelo, y de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del citado Departamento (fs. 3) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al actual Director de Estudios y Obras del Riachuelo, ingeniero José Negri, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba las escrituras de transmisión del dominio de los terrenos afectados al nuevo puente de "La Noria" y que se relacionan con las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. Aprobación.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.445|45. — 1.842. — Exptes. números 110.739 - 1944 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General correspondiente a las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos quedarán sujetos a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Expediente Nº 110.739 - 1944 (línea Retiro - Rosario), memoria descriptiva (fs. 2), presupuesto (fs. 5) de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.— m|n.) y plano N.º T. C. 1174 (fs. 10), relativos a la instalación de un equipo motobomba centrífuga en la estación Villa Amelia.

Expediente Nº 121.782 - 1944 (F. C. C. N. A.) memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto (fs. 5) de tres mil quinientos veintisiete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 3.527,36 m|n.) y plano Nº 44.809 en copia heliográfica (fs. 7), relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación La Mendieta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. Aprobación.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.446|45. — 1.843. — Exptes. Nos. 119.222|1944 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se indican:

Expediente Nº 119.222 - 1944. Memoria descriptiva (fs. 4) y planilla de clasificación de gastos (fs. 5), relativos a la radiación del vagón Nº 5.238 (C.N.A.) destrozado por un accidente el 25 de Mayo de 1944, debiendo la recurrente hacer las siguientes operaciones preventivas de contabilidad: Crédito a Capital, cuatro mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 4.300 m|n.); débito a Renovación, tres mil quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.534.— m|n.), y débito a Explotación, cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 42,50 m|n.).

Expediente Nº 128.772 - 1944. Plano número T. C. 4.522 (fs. 6), memoria descriptiva (fs. 2) y presupuesto (fs. 3 - 4) por la suma de dos mil sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 2.069,56), relativos a la transformación de un vagón-tanque con capacidad para treinta y ocho (38) metros cúbicos, en tanque para transporte de petróleo, que será afectado a la línea de Puerto Deseado a Colonia Las Heras, dejándose en suspenso la fijación de apropiaciones hasta la oportunidad en que se considere el detalle de costo final y con la salvedad de que la recurrente deberá dar cuenta del número del vagón en que ha llevado a cabo la obra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.447|45. — 1.844. — Expte. Nº 116.050 - 1944 y agregados sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la aludida Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado.

Expediente Nº 116.050 - 1944. Línea Retiro - Tucumán. Memoria descriptiva (fs. 2) liquidación final (fs. 3 - 7) de once mil veintinueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 11.029,10 m|n.) y plano Nº 44.769 (fs. 12), relativos al retiro del puente de 6,45 m. de luz situado en el Km. 6.033,58 CC, como consecuencia del entubamiento de los desagües de la zona, debiendo hacerse las siguientes imputaciones: Crédito a cuenta Capital: cincuenta y siete mil ciento sesenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 57.160,31 m|n.); Débito a Renovación: veinticuatro mil seiscientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 24.629,95 m|n.); Débito a cuenta Explotación: treinta y cuatro mil setenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 34.070,86 m|n.), y Débito a cuenta Almacenes: nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 9.488,60). La Dirección General de Ferrocarriles llamará la atención a la citada Administración General por haber ejecutado las obras sin la autorización previa que correspondía.

Expediente Nº 126.874 - 1944 (F. C. C. N. A.). Liquidación final (fs. 23 - 30) de diez y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 19.345,38 m|n.) suma que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital: diez y siete mil ciento setenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 17.173,48 m|n.); Débito a Fondo de Renovación: seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) y Débito a cuenta Explotación: un mil quinientos setenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 1.571,90), relativa a la ampliación de las instalaciones de alumbrado eléctrico de la estación Resistencia, trabajos autorizados por S. D. Nº 17.278 del 17 de Noviembre de 1938 (fs. 15).

Expediente Nº 128.221 - 1944. Línea de Retiro a Tucumán. Plano Nº 45.159 (fs. 21), relativo a la instalación de alambrados en el desvío Km. 784 CC., cuyo gasto fué incluído en el inventario valorizado que autorizó el S. D. Nº 136.889 del 27 de Noviembre de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — S|tarifa para pesada de cargas en báscula de carros en el F. C. Pto. Diamante a Curuzú - Cuatiá. Autorizando.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.448|45. — 1.845. — Expte. Nº 127.313 - 1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propone (fs. 1) incluir en el libro de tarifas del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú - Cuatiá, una tarifa para pesada de cargas en báscula de carros;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 2) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la citada Administración General para incluir en la página Nº 118 del libro de tarifas del Ferrocarril Puerto Diamante a Curuzú - Cuatiá, la siguiente tarifa:

En báscula de carros: Con extracción del interesado en la pesada, limitándose el ferrocarril exclusivamente a suministrar la báscula, $ 0,10 m|n. por cada operación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — S|prórroga S. D. Nº 124.471|42 que suspende la aplicación del Art. 218 del Reg. Gral. de Ferrocarriles p|despacho leña y carbón de leña. Acordando.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.449|45. — 1.846. — Expte. Nº 7.947 - 1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita se prorroguen por el término de seis meses a partir del 17 de Octubre ppdo. la vigencia del Decreto Nº 124.471 del 17 de Julio de 1942 (fs. 10 - 11), por el que se ordenó suspender lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento General de Ferrocarriles para los despachos de leña y carbón de leña que tuvieran preferencia para el transporte y cuyos puntos de procedencia y destino permitieran la aplicación de la tarifa especial C. R. 54 A del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta a fs. 44 que la medida solicitada responde al hecho de subsistir aún las dificultades en el transporte de cargas debido a la escasez de vagones que dieron origen al decreto referido; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 17 de Octubre próximo pasado y hasta el 31 de Mayo del corriente año, la vigencia del S. D. Nº 124.471 del 17 de Julio de 1942 a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Documentos relativos a obras. Aprobación.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.450|45. — 1.847. — Expte. Nº 130.001 - 1944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación la memoria descriptiva (fs. 20), presupuesto de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 4.650.— m|n.) (fs. 21) y plano Nº 44.582 (fs. 22), documentos relativos a la instalación de barreras en el paso a nivel público existente en el Km. 1138 - 397. OO C. calle de circunvalación lado sur de la estación Palpala línea principal (F. C. C. N. A.), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 23) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación de referencia, dejándose establecido que el presupuesto queda sujeto a las rectificaciones que arroje el detalle de costo final al procederse a su estudio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Sobre aprob. gastos con imputación cuenta especial "Fondo de renovación de equipos".

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.452|45. — 1.849. — Expte. Nº 11.653 - 1944. — Visto este expediente, por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita, de acuerdo a lo determinado por el artículo 5º del Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 30.729 - 1944, de fecha 15 de Noviembre de 1944, la aprobación del plan de inversión durante el ejercicio de 1944 con cargo a la cuenta especial «Fondo de renovación de equipos»; y

Teniendo en cuenta:

Que el plan de referencia se ajusta a los términos del mencionado decreto, así como también que se dispone de los fondos necesarios para ello; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversión, que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.), presentado por la Administración General de Vialidad Nacional, a atenderse con imputación a la cuenta especial «Administración General de Vialidad Nacional. Fondo de Renovación de Equipos».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Vialidad Nacional a sus efectos.

FARRELL

JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional — Tercera Cátedra de Clínica Médica — Construcción edificio — Modificación conductas para sorbonas — $ 2.264,25 m|n. — Imputación: Ley Nº 11.333, artículo 6º. — Baldrini y Marsilli.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.455|45. — 106. — 1.852. — Expte. N.º 47.719|1944. — Atento a que por Resolución Ministerial de fecha 10 de Febrero ppdo., se dispuso que la Dirección General de Arquitectura informara acerca del procedimiento seguido por la ex Comisión Ley Nº 11.333, artículo 6º, al autorizar diversas modificaciones en las obras del Policlínico Nacional, sin la autorización reglamentaria correspondiente:

CONSIDERANDO:

1.º Que la nombrada Dirección General manifiesta que si bien por el artículo 3.º del Decreto N.º [illegible] de fecha 2 de Octubre de 1933, se confería a la ex Comisión Ley N.º 11.333 artículo 6.º, la facultad de autorizar la ejecución de trabajos adicionales y modificaciones hasta la suma de $ 1.000.— m|n. sin contar con la previa aprobación, la misma autorizó algunos superiores a esa suma;

2.º Que esos trabajos se encuentran ejecutados en obra y no merecen desde el punto de vista técnico, observación alguna;

3.º Que sin perjuicio de la intervención de la División Asesoría Letrada, a los efectos que hubiera lugar por el irregular procedimiento seguido por la ex Comisión, corresponde aprobar los trabajos modificatorios, así como las variaciones de precios que ellos originan; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las modificaciones por importe total de dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.264,25 m|n.) como ampliación del contrato celebrado con la empresa Baldrini y Marsilli, contratista de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, con im-

putación al artículo 6.º, de la Ley número 11.333.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, pase a la División Asesoría Letrada a los efectos determinados, en el tercer considerando.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional. Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Modificación escalera principal: $ 212.03 m|n. Imputación: Ley N.º 11.333, Art. 6.º; Buldrini y Marsilli.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.456|45. — 1.853. — Expte. Nº 48.129-1944. — Atento a que la Dirección General de Arquitectura aconseja se aprueben las modificaciones por importe total de $ 212,03 m|n. que la ex Comisión de la Ley Nº 11.333, artículo 6º, encomendó a la empresa Buldrini y Marsilli, contratista de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica;

Teniendo en cuenta que esas modificaciones corresponden a la escalera principal; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por al Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones por importe total de doscientos doce pesos con tres centavos moneda nacional ($ 212,03 m|n.), como ampliación del contrato celebrado con la empresa Buldrini y Marsilli, para la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica, con imputación al artículo 6º de la Ley Nº 11.333.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Correos y Telecomunicaciones. — Estación Radiodifusora del Estado. — Revestimiento antiacústico. — Contrato: Cía. Sud Americana Kreglinger S. A. — S|aprobación mayor gasto de $ 192,95 m|n., acta de recepción definitiva y liquidación y pago certificado final de pesos 260,80 m|n. — Imputación: "A"-15-19-Plan vigente en 1944.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.457|45. — 1.854. — Expte. Nº 45.241|942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que durante los trabajos de revestimiento antiacústico que realizó la Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., según contrato aprobado por el S. D. Nº 2.592 del 20 de Julio de 1943 (fs. 277), se produjeron excesos y defectos de obra conforme al detalle de fojas 310, lo cual importa una mayor inversión de $ 192,95 m|n. con relación al importe de dicho contrato; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fs. 334 y por la Contaduría General de la Nación a fs. 335; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la mayor inversión de ciento noventa y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 192,95 m|n.), producida con relación al importe del contrato aprobado por el S. D. Nº 2.592 del 20 de Julio de 1943 (fs. 277), en los trabajos de que se ha hecho referencia, realizados por la Compañía Sud Americana Kreglinger Ltda. S. A., como así también el acta de recepción definitiva obrante a fs. 311, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la liquidación y pago del certificado final de fs. 316|319, por valor de doscientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 260,80 m|n.), con imputación al crédito fijado en el Anexo "A", inciso 1º, partida 19 del Plan de Trabajos Públicos vigente en el año 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y, a los fines determinados precedentemente, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fecho, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional. — Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Contrato: Buldrini y Marsilli. — Cambio de mosaicos por lajas calcáreas. — Mayor gasto de $ 120,75 m|n. — Imputación: art. 6o., Ley No. 11.333.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.458|45. — 1.855. — Expte. Nº 47.721|1944. — Visto que por S. D. Nº 130.889 de fecha 18 de Septiembre de 1942 (fs. 22) se aprobó el cambio de mosaicos previstos, por lajas calcáreas, como así también el aumento de $ 600,55 m|n. que importa esa modificación sobre los precios contratados con la empresa Buldrini y Marsilli, contratista de la construcción del edificio destinado a la Tercera Cátedra de Clínica Médica;

Teniendo en cuenta:

Que Arquitectura expresa, conforme al reajuste de los cómputos métricos correspondientes a los trabajos de referencia practicados una vez terminados los mismos, que el aumento real alcanza a la suma de pesos 721,30 m|n., por lo que existe una mayor erogación de $ 112,75 m|n. pendiente de regularización; y

De acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, como una ampliación del contrato, el cambio de mosaicos en las veredas, que representa una mayor inversión de ciento veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 120,75 m|n.) con relación al monto del convenio suscripto con la empresa Buldrini y Marsilli, contratista de las obras de que se trata.

Art. 2º — El mayor gasto de referencia se imputará al art. 6º de la Ley Nº 11.333.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Denegando pedido empresas Luis Pastrone e hijo, Puma Arg. S. A. de Obs. Públs. y Marítimas, Cía. Gral. de Construcciones S. A. y Constructora B. Y. M., p|devolución sumas abonadas p|jornales feriados obligatorios p|Decreto número 10.991-44, estableciendo c|carácter general que no corresponde reintegro p|el Estado, de sumas pagadas por ese concepto a sus obreros, por las empresas contratistas de obras públicas.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.459|45. — 1.856. — Expte. Nº 44.335-1944. — Visto que las empresas Luis Pastrone e hijo, Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, Compañía General de Construcciones S. A. y Constructora B. Y. M. se presentan en su carácter de contratistas de diversos trabajos públicos, pidiendo que se les reintegre las sumas que en concepto de jornales debieron abonar a sus obreros por los días 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre ppdos., declarados feriados obligatorios por el Decreto Nº 10.991-1944;

Teniendo en cuenta:

Que la firma Luis Pastrone e hijo funda su derecho en que el recordado decreto fué dictado con posterioridad a la fecha del contrato subscripto para al ejecución de la obra a que se refiere el reclamo, donde se la exime del pago de los aumentos de jornal que pudiera fijar la autoridad pública después de entrar en vigor el convenio;

Que, por su parte, las firmas Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, la Compañía General de Construcciones S. A. y la Constructora B. Y. M. manifiestan que las disposiciones recurridas implican una carga social creada a partir de la firma de los contratos respectivos, la que no ha podido ser prevista por los reclamantes y supone un sensible aumento en el costo de la mano de obra; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula contractual citada por la firma Luis Pastrone e hijo, así como las disposiciones vigentes en materia de contratación de obras públicas, no son de aplicación en el caso que se cuestiona, por cuanto el citado Decreto Nº 10.991-1944, no modifica en forma alguna los jornales mínimos fijados en los respectivos pliegos de condiciones de las empresas recurrentes;

Que, por otra parte, el recordado pronunciamiento, declara dentro de su régimen y reglamentación a todos los empleadores "sin más excepciones que las que establecen las leyes de descanso dominical" (art. 2º);

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 13) y por el señor Procurador del Tesoro (fs. 14) y atento lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase, con carácter general y especialmente en lo que respecta a las firmas recurrentes: Luis Pastrone e hijo, Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, Compañía General de Construcciones S. A. y Constructora B. Y. M., el reintegro de las sumas que en concepto de jornales hayan debido o les corresponda abonar a sus obreros por los días 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre, declarados feriados obligatorios por el Decreto Nº 10.991-1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, notifíquese a los recurrentes por intermedio de la Mesa General de Entrada, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia presentada por el Oficial 3.º de la ex Dirección General de Irrigación, ingeniero D. Francisco Giuliani.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.460|45. — 1.857. — Expte. Nº 147.749|1944. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el reintegro a sus tareas del Oficial 3º de la ex Dirección General de Irrigación, ingeniero D. Francisco Giuliani;

Teniendo en cuenta que el mencionado profesional presenta su renuncia del cargo de que es titular y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3º de la ex Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, ingeniero D. Francisco Giuliani (Cl. 1911, D. M. 57, Mat. 3.605.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Lucio Márquez. — S|rectificación año nacimiento

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.461|45. — 1.858. — Expte. Nº 75.251-1944. — Visto este expediente por el que el Auxiliar 5º al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, D. Lucio Márquez manifiesta que el año de su nacimiento es 1889 y no 1890, como figura actualmente y solicita en consecuencia la correspondiente rectificación en su legajo personal;

Teniendo en cuenta los informes producidos, el testimonio de la partida de nacimiento agregada a fojas 8 y 9, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada y atento a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase la constancia correspondiente al año de nacimiento del Auxiliar 5º, don Lucio Márquez (Cl. 1890, D. M. 15, Mat. 732.321), al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, debiendo ser en lo sucesivo 1889.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado bajo constancia del documento que le pertenece y que obra a fojas 8 y 9, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Rectfc. nombre con que fueron designados don Pedro de Nicolás Montiel, don Juan Atilio Tomadoni y don Ramón de la Rosa Pérez.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.462|45. — 1859. — Expte. N.º 39.524-1944. — Visto este expediente, teniendo en cuenta las informaciones producidas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las designaciones dispuestas en el Decreto Nº 22.061|44 de fecha 16 de Agosto de 1944, de reajuste del personal escalafonado al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, a favor de don Ramón Pérez de la Rosa (Cl. 1.878, D. M. 4, Mat. 471.129) en la categoría de Auxiliar Principal; de don Pedro De Nicolás Montiel (Cl. 1876, D. M. 4, Mat. 481.727) en la de Auxiliar 7.º, y de don Juan Atilio Tomadonni (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 433.957) como Auxiliar 8º, deben considerarse, en cada caso, a nombre de Ramón de la Rosa Pérez, Pedro de Nicolás Montiel y Juan Atilio Tomadoni.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo aceptación renuncias varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.463|45. — 1.860. — Exptes. números 11.953, 11.971, 34.243, 34.647, 48.521, 74.893, 74.896, 75.197 y 128.408|1944. — Vistas las renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados al servicio de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Auxiliar 2º don Mauricio Abravanel (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 1.451.290), de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos; Auxiliar 5º don Carlos Salustiano Victorino Roldán (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 193.238) y Ayudante 1º don Abel Del Valle Herrero (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 1.758.036), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Auxiliar 1º don Guillermo B. Paiedas (Cl. 1893, D. M. 4, Mat. 474.215) y Ayudante 4º don Osvaldo Criesa (Cl. 1923, D. M. 2, Mat. 4.210.608), de la Dirección General de Arquitectura; Oficial 9º don Francisco Greco (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 365.322), Auxiliar 2.º don Julián P. Galli (Cl. 1884, D. M. 2, Mat. 196.085) y Auxiliar 8º don Luis M. De Elio (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 404.772), de la Dirección General de Navegación y Puertos; Oficial 5º don Emilio V. Caris (Cl. 1887, D. M. 4, Mat. 471.534) y Auxiliar Principal don Juan Di Franco (Cl. 1878, D. M. 1, Mat. 43.329), de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Yolanda Plancker. — S|revistar como Yolanda Plancker de Mastroberti

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.464|45. — 1.861. — Expte. Nº 32.158-1944. — Visto este expediente por el que la Auxiliar 8º al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, doña Yolanda Plancker, solicita revistar en lo sucesivo como Yolanda Plancker de Mastroberti, en virtud de haber contraído enlace, como lo comprueba con la presentación de la partida de casamiento agregada de fojas 5 a 7;

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 8) y atento a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que en lo sucesivo la Auxiliar 8º de la Dirección General de Navegación y Puertos, doña Yolanda Plancker, revistará como Yolanda Plancker de Mastroberti (Céd. Id. Nº 265.179, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese y, previo conocimiento de la citada repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega a la interesada, bajo constancia, del documento que le pertenece y que obra de fojas 5 a 7, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

María Ana Mildner de D'Alessandro. — S|revistar como María Ana Mildner de Trenco.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

1.465|45. — 1.862. — Expte. N.º 48.577-1944. — Visto este expediente por el que la Auxiliar 7.º al servicio de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas doña María Ana Mildner de D'Alessandro solicita revistar en lo sucesivo como María Ana Mildner de Trenco en virtud de haber contraído matrimonio nuevamente, como lo comprueba con la presentación de la libreta de casamiento agregada a fojas 3;

Teniendo en cuenta los informes producidos y lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 5) y atento a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que en lo sucesivo la Auxiliar 7.º de la Dirección General de Arquitectura doña María Ana Mildner de D'Alessandro revistará como María Ana Mildner de Trenco (C. I. 2.118.787 Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese y previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la primera de las cuales dispondrá la entrega a la interesada, bajo constancia, del documento que le pertenece y que obra a fojas 3, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Transformando en D. General la Dirección de Parques Nacionales

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1739|45. — 1863. — Expte. N.º 687-1945. — Visto que por Decreto N.º 1208|45 del 17 del actual, ha pasado a depender del Departamento de Obras Públicas la Dirección de Parques Nacionales y Turismo:

CONSIDERANDO:

Que, a fin de lograr la mayor eficiencia funcional de la citada dependencia, es necesario proceder a su reorganización, estructurándola conforme a las necesidades que es menester satisfaga de inmediato, de acuerdo con la política de mejora social que este Gobierno está empeñado en realizar en favor de la masa más necesitada de la población;

Que, para ello, dicho organismo deberá hallarse técnica y administrativamente capacitado para aportar de inmediato los beneficios que en ese orden deben acordarse, fomentando al propio tiempo el turismo en forma integral, tanto más necesario si se tiene en cuenta que dificultades de orden económico han determinado que el conocimiento del país solamente haya sido logrado por un reducido número de sus habitantes;

Que, para la mejor realización de los propósitos enunciados, desde ya debe preverse su centralización con carácter de dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas y análoga estructuración funcional que las demás Direcciones Generales que integran ese Departamento;

Que, con el objeto de una mejor fiscalización de su gestión administrativa, corresponde que sus recursos y expensas se condicionen a las reglamentaciones que, al presente, rigen en las dependencias de ese Ministerio, acordando a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la intervención que asignan los Decretos Nos. 1555 del 1.º de Julio de 1943, y 16.383 de 30 de Junio de 1944;

Por ello, y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfórmase en Dirección General de Parques Nacionales y Turismo, con carácter de repartición dependiente directamente del Departamento de Obras Públicas de la Nación, a la actual Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 2.º — Desígnase Director General de la citada Repartición al señor Teniente Coronel don Napoleón A. Irusta.

Art. 3.º — Dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, la Dirección General mencionada deberá presentar la reglamentación que ha de regir su funcionamiento.

Art. 4.º — La Dirección General de Parques Nacionales y Turismo ajustará su desenvolvimiento administrativo conforme a las disposiciones que, al efecto, rigen en el Ministerio de Obras Públicas con respecto a sus dependencias directas.

Art. 5.º — Deróganse las disposiciones de la Ley N.º 12.103 y correlativas que se opongan al presente acuerdo.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Jubilaciones. — Acordadas a varias personas.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.928|44. — 671. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos quince pesos con treinta y siete centavos ($ 315,37 m|n.) moneda nacional, a doña Lidia Inés Claveles Montero de Laborda, Directora Superior en la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 17º (Expte. N.º 51.235-L-944).

2) La de fecha 26 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con veinte centavos ($ 183,20 m|n.) moneda nacional, a doña Herminia Lauz Solsona, Auxiliar 8º en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (Expte. Nº 35.564 L.944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Pensiones. — Acordadas a varias personas.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.930|44. — 673. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y un pesos con nueve centavos. ($ 121,09 m|n.) moneda nacional, a doña María de la Encina Alvarez de Amaya, viuda del ex jubilado, don Ramón Amaya (Expte. N.º 53.673-A-944).

2) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 80,63 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Aloe de Barone, viuda del ex jubilado don Cayetano Barone (Expte. N.º 55.403-B-944).

3) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 119,59 m|n.) moneda nacional, a Haydée Judith, María Elvira y Norma Julia Bernárdez, hijas legítimas del ex jubilado don Juan Gastón Bernardez (Expte. N.º 33.404-B-944).

4) La de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de doscientos noventa y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 297,87 m|n.) moneda nacional, a doña Visitación Ponce de Conforti, María Haydée Lucía, Irma Visitación Esther, Oscar Hipólito Martín, Martha Zulema Eugenia y Antonia Clara Prasedes Conforti, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Conforti (Expte. N.º 54.257-C-944).

5) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de doscientos cuarenta pesos con cuarenta y un centavos ($ 240,41 m|n.) moneda nacional, a doña María Julia Crespo de Gómez, viuda del ex Jefe de 3.ª en el Banco Hipotecario Nacional, don Raúl Fernando Gómez (Expte. N.º 53.606-G-944).

6) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 106.45 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Rosalina Vigorito de Glade, viuda del ex Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Augusto Mariano Glade (Expte. N.º 53.604-G-944).

7) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos ($ 63,77 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Lamotta de Iozzolino, viuda del ex jubilado don Pascual Iozzolino (Expte. N.º 53.810-I-944).

8) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Isolina Santos de Loizeau, viuda del ex jubilado, don Arturo Loizeau (Expte. N.º 53.789-L-944).

9) La de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con cincuenta y tres centavos ($ 114,53 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Rico de Mosso, Clara Manuela Salvadora, Elena Aurora Carmen y Emilia Zulema Leonor Mosso, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Mosso Valero (Expte. número 54.093-M-944).

10) La de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72.— m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Emiliana Petasio de Méndez, viuda del ex jubilado don Nicolás Méndez (Expte. número 54.094-M-944).

11) La de fecha 14 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 91,93 m|n.) moneda nacional, a doña Estanislada Elena Molina hija legítima del ex jubilado don Nicolás Molina (Expte. N.º 54.092-M-944).

12) La de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con veinte y cinco centavos ($ 47,25 m|n.) moneda nacional, a doña Antonina Eulógia Castello de Pérego, Griselda Antonina Renée, Lila Blanca e Irma Haydée Pérego, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Benito Pérego (Expte. N.º 54.239-P-944).

13) La de fecha 14 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 49,31 m|n.) moneda nacional, a doña Valentina Capone de Somma y Vicente Loia de Somma, viuda y madre del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual Somma (Expte. N.º 53.722-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Sección Ley N.º 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensiones. — Acordadas a varias personas

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.932|44. — 675. — Visto que la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social,

1) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72.— m|n.) moneda nacional a Josefa Balbi, hija del jubilado don Patricio José Balbi (Expte. número 53.405-B-944).

2) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con noventa y cuatro centavos ($ 114.94 m|n.) moneda nacional a Herman Miguel Angel Colombino, hijo legítimo del ex Maestro de la Escuela N.º 43 de La Pampa don Benjamín Colombino (Expte. N.º 53.359-C-944).

3) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional a doña Teresa Cetraro de Corrado, viuda del ex jubilado don Domingo Corrado (Expte. N.º 53.348-C-944).

4) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 65.88 m|n.) moneda nacional a doña Mariana Dominga Margarita Berardi de Devincenzi, Juan Carlos y José María Devincenzi, viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar 8.º de la Colonia Nacional de Alienados ("Dr. Domingo Cabred") don Carlos Devincenzi (Expte. N.º 53.247-D-944).

5) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de quinientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 546.60 m|n.) moneda nacional a doña Felisa Ferreira de Eguía, Carlota y Sara Eguía, viuda e hijas legítimas del jubilado don Fermín Eguía (Expte. N.º 53.573-E-944).

6) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cien pesos con noventa y cinco centavos (pesos 100.95 m|n.) moneda nacional a doña Herminia Salinas de Flores y Petrona Isabel Flores, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Segundo Flores (Expte. N.º 29.727-F-944).

7) La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 43.19 m|n.) moneda nacional a doña María Josefa Linier de Gómez, viuda del ex Operario del Arsenal San Lorenzo don Cayetano Gómez (Expte. número 52.949-G-944).

8) La de fecha 7 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 44.38 m|n.) moneda nacional a doña María Gagliardi de López, viuda del ex Ayudante 1.º (Ordenanza) del Archivo General de la Nación don Enrique López (Expte. N.º 52.927-L-944).

9) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de treinta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 37.92 m|n.) moneda nacional a doña María Salomé Baigorria de Ovadilla, Luis Angel, Ramona Mercedes, Teodoro Alberto, José María, René Ricardo, Rubén Carlos, Gladys Mireya y Victorio Raúl Ovadilla, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) don Marcos Ovadilla (Expte. N.º 53.634-O-44).

10) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 82.69 m|n.) moneda nacional a doña María Zulema Almada de Rey, viuda del ex jubilado don José Amadeo Rey (Expte. N.º 52.984-R-944).

10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Antes del 31|1|45 deberán declararse todas las existencias de caucho, cubiertas y cámaras

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.417|45. — Visto lo expresado por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las existencias de caucho en el país han disminuído en forma notable, perjudicando sensiblemente las esenciales necesidades del transporte de pasajeros y cargas indispensables para la vida de la población civil de la Nación, la salud y la seguridad pública;

Que no es posible esperar que se agrave esta situación sin tomar las medidas de previsión que las circunstancias aconsejan;

Que es necesario restringir al máximo el empleo del caucho y sus derivados de manufactura, en todas aquellas actividades y usos no esenciales para la vida de la población;

Que es asimismo un deber arbitrar todos los medios para evitar una especulación perjudicial a los intereses privados y del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Todos los poseedores de caucho y cubiertas y cámaras no declarados, deberán hacerlo bajo juramento ante la Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión N.º 3) antes del 31 de Enero de 1945, haciéndose pasibles, en su defecto, de las penalidades señaladas en el Decreto N.º 29.671|44, Capítulo III.

Art. 2.º — Cubiertas y cámara tipo automóvil. A partir de la fecha quedan cancelados todos los permisos de adquisición de neumáticos para automóviles y que no hubieren sido hecho efectivos aún. Hasta nuevo aviso no se proveerán neumáticos para automóviles particulares.

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión N.º 3) regulará las futuras provisiones de neumáticos tipo automóvil, con las actuales existencias, según las siguientes prioridades:

A. Salud Pública (ambulancias y servicio médico hospitalario, oficial y rural).
B. Seguridad Pública (Policía y Bomberos).
C. Servicios auxiliares del Estado (misiones de contralor e inspección).

Hasta nuevo aviso no se autorizará la confección de nuevas cubiertas ni cámara del tipo automóvil.

Los neumáticos de este tipo, que en virtud del artículo 10 del Decreto N.º 29.671|44 sean decomisados, serán incorporados al stock de existencias de ese tipo y su provisión sujeta al mismo régimen de prioridades.

En sus provisiones la Secretaría de Industria y Comercio destinará preferentemente los neumáticos "categoría A" a las prioridades A y B, reservando las de "categoría emergencia" para la prioridad C, salvo en aquellos casos excepcionales en que por razones de terreno o clima se justifique la "categoría A".

Art. 4.º — Cubiertas y cámara medida gigante. A partir de la fecha y mientras continúen las condiciones actuales, las existencias de caucho se destinarán íntegramente a la confección de neumáticos tipo camión.

La Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión N.º 3) regulará la fabricación y ulterior provisión según el siguiente régimen de prioridades:

A. Transporte de mercaderías entre localidades (víveres, productos agrícola-ganaderos primarios e industrializados, productos minerales de consumo interno).
B. Transporte de pasajeros (entre ciudades o localidades no unidas por vía férrea, dentro de los municipios, de localidades a fábricas o industria dedicadas a materiales de consumo interno o donde el servicio ferroviario no satisfaga las necesidades escolares o fabriles o industrias dedicadas a los destinos citados).
C. Servicios auxiliares del Estado (distribución de combustibles, acarreos subsidiarios de ferrocarriles, fluviales o de aeronavegación, correo y telecomunicaciones, servicio de intendencia de las fuerzas armadas, empresas de construcciones al servicio del Estado —viales, sanitarias, hidráulicas—).
D. Transporte de mercaderías, dentro de localidades, de productos de almacén y productos agrícola-ganaderos que no sean de consumo inmediato —carne, leche, frutas y hortalizas— que, a estos efectos, se clasifican en la prioridad A.
E. Empresas de transporte de elementos no clasificados en las prioridades anteriores (de carácter nacional, municipal o privado).

Art. 5.º — Para cumplimentar los artículos precedentes y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N.º 29.671, a partir de la fecha y mientras subsistan las actuales circunstancias, los Ministerios Nacionales y las Secretarías de Trabajo y Previsión, Aeronáutica e Industria y Comercio, respectivamente, presentarán ante esta última (Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión N.º 3), por intermedio de sus delegados correspondientes, los pedidos de cubiertas y cámara destinados a satisfacer las necesidades de las Reparticiones bajo sus órdenes, autárquicas o no.

Igual procedimiento se seguirá con respecto a los pedidos de caucho con destino a usos y fabricaciones especiales (conductores eléctricos, aislaciones, sanitarios, etc.).

Art. 6.º — Las provisiones a contratistas proveedores de las Reparticiones oficiales se efectuarán bajo un régimen especial con cargo de devolución y préstamo bajo caución mientras dure la prestación de servicio, y reintegro por resente fijando precio de desvalorización por uso que establecerá en cada caso la Secretaría de Industria y Comercio (Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión N.º 3).

Art. 7.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Designando gerente-delegado del P. E. en la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.

1.420|45. — Visto lo dispuesto por Decreto Nº 68 de fecha 5 del corriente mes y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase gerente-delegado del Poder Ejecutivo en la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., sujeta a intervención por Decreto Nº 122.712|42 al señor D. Pedro Aberastury (L. E. Nº 39.003, D. M. 1º O. E. Sección 18ª).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — A. Teisaire — J. C. Checchi.

Creación de una Comisión Consultiva honoraria

Buenos Aires, 23 de Enero de 1945.

1.604|45.—

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria y Comercio se encuentra dedicada actualmente al estudio de medidas que tienden a la solución del problema del comercio de haciendas y carnes;

Que el adecuado abastecimiento de carnes es un problema de carácter nacional que abarca todo el país, cuya solución debe buscarse contemplando y coordinando las necesidades de la producción, la distribución y el consumo;

Que en las soluciones de todos los problemas de interés nacional es necesario conocer las opiniones de los órganos vinculados directamente a los mismos;

Que para ello es necesario crear el organismo consultivo pertinente en el que deben tener representación las distintas ramas de los poderes públicos y de las instituciones creadas en virtud de leyes especiales que tengan relación con el problema de las carnes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase con carácter permanente, en la Secretaría de Industria y Comercio una Comisión Consultiva honoraria que tendrá por objeto prestar a la mencionada Secretaría de Estado la colaboración que ésta le requiera en los problemas vinculados al comercio de haciendas, carnes y sub-productos.

Art. 2.º — Presidirá esta Comisión el señor Secretario de Industria y Comercio o quien lo reemplace, y estará integrada en calidad de vocales, por: el Presidente del Consejo Nacional de Racionamiento, un representante de la Secretaría de Trabajo y Previsión, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Presidente de la Junta Nacional de Carnes, el Presidente de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y un representante de las empresas industrializadoras de carne.

En el caso de que se trataran asuntos que interesen directamente a una provincia, integrará la comisión un representante de la misma, que intervendrá únicamente a tal efecto.

Art. 3.º — Si la Comisión Consultiva lo considerase necesario, podrá llamar a su seno a los representantes de todos o cada uno de los sectores que intervienen en la producción o comercio de haciendas y carnes y su industrialización, sea para el consumo interno o para la exportación, a fin de escuchar su opinión.

Art. 4.º — Los informes o dictámenes de la Comisión Consultiva sólo podrán darse a publicidad por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio en los casos en que ésta lo considere conveniente.

Art. 5.º — La Comisión Consultiva dictará su reglamento interno en el que establecerá las normas a que ajustará su acción.

Art. 6.º — La Comisión Consultiva dispondrá de una Secretaría a cargo de un Secretario general y del personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

Este personal será rentado y sus gastos se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL — Juan D. Perón — C. Ameghino — J. Pistarini — R. Etcheverry Boneo — A. Avalos — A. Teisaire — J. C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informes.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
35.727	4.015	265	30|12|44	Modificando el presupuesto de "Otros Gastos" de la Casa de Moneda de la Nación (Inciso 14, ítem 7, Anexo D - Hacienda).
35.754	4.016	267	30|12|44	Modificando partidas del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.
35.759	4.017	268	30|12|44	Modificando las partidas del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura, Inciso 3.º - Sueldos e Inciso 4.º - O - Otros Gastos.
35.761	4.018	266	30|12|44	Insistencia del Decreto N.º 30.729|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944 (Ajuste del presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional).

Ministerio de Guerra

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.º 44|45 de fecha 10 de Enero de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley número 11.412, acordados a la señora Julia María Victoria Recalde de Fernández, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Declarando suspendido un derecho a pensión

Por Decreto N.º 174|45 de fecha 9 de Enero de 1945, se declara suspendido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a las señoras Filomena Benita Guillermina Pereyra de Damestoy y Angela Mercedes Pereyra de Calabuy, hasta tanto acrediten fehacientemente su parentesco con el causante invocado.

No haciendo lugar a un pedido de reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" y aumento de pensión.

Por Decreto N.º 45|45 de fecha 10 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido formulado por la señora Isolina González de Astiz, señorita Isolina María Astiz y señor Julio Martín Astiz (ex-pensionista militar), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Mayor retirador D. Julio Martín Astiz, a fin de que se reconozca al causante el carácter de "Expedicionario al Desierto", se aumente la pensión que perciben las dos nombradas y se liquiden las diferencias respectivas a partir del año 1940.

Se deniega el pedido de referencia, en virtud de que el causante falleció con anterioridad a las fechas de los Decretos Nos. 76.289 y 79.882 del 7 de noviembre y 18 de Diciembre de 1940 (BB. MM. Nos. 3.640 y 3.650, 2.ª Parte) que acuerdan el beneficio reclamado.

Declarando terminado un derecho a pensión

Por Decreto Nº 57|45 de fecha 3 de Enero de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 5 de Noviembre de 1944, el derecho a pensión de la pensionistas militar Emilia Schiroli de Bardiani, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Luisa Bardiani, número de registro 513.161, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 5 de Noviembre de 1944, la suma mensual de $ 372,72 m|n. (trescientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto N.º 179|45 de fecha 9 de Enero de 1945, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad al 1.º de Abril de 1944, al ex Soldado Conscripto Daniel Antonio

11) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 49.65 m|n.) moneda nacional a doña María Kulumbraki de Tharinou, viuda del ex Pañolero en la Sección Armamentos de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) don Miguel Tarinou (Expediente N.º 53.158-T-944).

12) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con cuarenta y cinco centavos (114.45 m|n.) moneda nacional a doña Justa Aurora Guevara de Torrente, viuda del ex jubilado don José Cipriano Torrente (Expte. N.º 53.160-T-944).

13) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con noventa y tres centavos ($ 70.93 m|n.) moneda nacional a doña Rosa Santalla de Tomás, viuda del ex Jornalero de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) don Jacinto Gregorio Tomás Bayona (Expte. N.º 53.159-T-944).

14) La de fecha 10 de Noviembre del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 63.91 m|n.) moneda nacional a doña Rosalia Margarita Rosasco de Vattuone, viuda del ex Empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Víctor Juan Vattuone (Expte. N.º 53.252-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Sección Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — Acordada a María Victoria Laborda

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.933|44. — 676. — Expte. número 28.381-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 11 de Febrero ppdo., acordando pensión de cincuenta y tres pesos con seis centavos ($ 53,06 m|n.) moneda nacional, a doña María Victoria Laborda, hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Manuel José Ildefonso del Carmen Laborda, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley 4349) para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Jubilaciones. — Se autoriza a la Sección Ley N.º 4.349 del Inst. Nac. de Previsión Social, para abonar 2 meses de los haberes devengados a José Verón.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.934|44. — 677. — Expte. número 45.303-V-944. — Vista la presentación de don José Verón, en la que pide se le conceda un plazo de dos meses, para poder cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente, jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 141,36 m|n.) moneda nacional, en su carácter de ex empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, requiriéndosele por lo mismo, la justificación por información sumaria judicial, de su verdadero nombre, a cuyo efecto, se le concedió un plazo hasta el 16 de Agosto ppdo.;

Que atento las razones invocadas por el interesado y lo propuesto en casos análogos es de equidad acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social para abonar a don José Verón, dos meses de los haberes devengados por la jubilación que se le acordó por Decreto N.º 7.952 de fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — Autorizando a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para abonar los haberes a Luisa Beatriz Labougle.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.936|44. — 679. — Expte. número 50.828-L-944. — Vista la presentación de doña Mercedes Pardo de Espinosa Viale, tutora de la menor Luisa Beatriz Labougle, en la que pide se le conceda un plazo para ampliar la información sumaria, sobre aclaración de nombres del causante de la pensión que por Decreto de fecha 2 de Junio de 1943, se le acordó a su representada, y se le permita percibir los haberes correspondientes, por ser los únicos medios que posee; y

CONSIDERANDO:

Que atento las razones invocadas y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para abonar los haberes de la pensión acordada a Luisa Beatriz Labougle por Decreto N.º 151.287 de fecha 2 de Junio de 1943, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley N.º 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensiones. — Acordando pensión de autos a Norah Celestina Orcoyen.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.941|44. — 681. — Expte. número 25.307-C-944. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación la resolución del 10 de Noviembre ppdo., incluyendo en la pensión de autos a doña Norah Celestina Orcoyen, hija legítima de don Juan Silverio Orcoyen y declarando que el verdadero nombre de la viuda beneficiaria es, María Pafundo; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión, declarando nuevo haber

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.943|44. — 682. — Expte. número 21.849-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución del 2 de Octubre del corriente año, declarando que el haber mensual de la pensión acordada a doña Asunción Alvarez de Casariego y Teresa Haydée Casariego, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Pedro Martín Casariego, es de ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 85,52 m|n.) moneda nacional, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.945|44. — 683. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Septiembre del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la citada resolución es Isabel Ignacia Molina de Sotomayor. (Expte. N.º 38.217-S-944).

2) La de fecha 8 de Septiembre del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de la citada resolución es Carmen López. (Expte. número 38.481-L-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — Desestimando derecho a pensión.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.946|44. — 684. — Expte. número 15.703-V-944. — Vista la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del 9 de Octubre ppdo., por la cual se declara que doña Luisa Enriqueta y Juana Elena Viezzoli, no han acreditado el carácter de hijas legítimas del causante, don Pedro Viezzoli, y en consecuencia se revoca el reconocimiento del derecho a pensión de fecha 15 de Mayo ppdo. (fs. 77), acreciendo su parte a la copartícipe de autos, y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley N.º 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — En favor de don Juan Bautista Ruggiero.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.947|44. — 685. — Expte. número 20.316-R-944. — Visto que la Junta Seccional de la Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación la resolución del 10 de Noviembre ppdo., declarando convertida en jubilación ordinaria, el beneficio acordado en autos a don Juan Bautista Ruggiero y estableciendo su haber mensual en cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) moneda nacional; y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pensión. — Desestimando pedido formulado por varias personas

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.950|44. — 687. — Expte. número 38.806-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 11 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Leonor Enriqueta Miller de Grosjean, Alicia Haydée, Enrique Oscar, María Esperanza, Esther del Carmen, Orlando y Aldo Argentino Grosjean, viuda e hijos del ex Peón del Ministerio de Obras Públicas, don Enrique Grosjean; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Romulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Pensión. — Desestimando pedido formulado por varias personas

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.951|44. — 688. — Expte. número 39.169-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución del 12 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Elvira León de Dansa, Estela Angélica, Alberto Ricardo, Angela María y María Luisa Elvira Dansa, viuda e hijos del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Alfonso Guillermo Dansa; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Romulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Pensión. — Desestimando pedido formulado por Julio Ramón Almaraz

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

33.952|44. — 689. — Expte. número 29.995-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Julio Ramón Almaraz, ex Jornalero del Ministerio de Guerra; atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de 10 de Abril de 1944, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Romulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini.

Pensiones. — Desestimada a varias personas

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.363|44. — 691. — Expte. número 29.057-CH-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Arcilia Carmen Braspui de Chiale, María Luisa, Elida Carmen y Santiago Alfredo Chiale; viuda e hijos del ex Operario de la Dirección de Arquitectura, don Santiago Pedro Chiale, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de

Flores (clase 1922, matrícula 3.843.258, D. M. N.º 61, O. E. Villa de la Barranca, N.º de Registro 625.751) del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario; debiendo, la Contaduría General de la Nación liquidar dicha pensión de retiro, hasta el 26 de Julio de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Modificando decreto de retiro

Por Decreto N.º [illegible] de fecha 9 de Enero de 1945, modifícase el Decreto número 119.[illegible] de fecha 12 de Mayo de 1942 (B. M. N.º 11.992, 1.ª Parte), por el cual el Capitán Veterinario D. Héctor [illegible] (C. 1896, M. 1.684.914, D. M. N.º 28, Cta. Cte. FCCRPM N.º 2144), fué declarado en situación de retiro absoluto con un total de 21 años, 8 meses y 27 días (veintiún años, ocho meses y veintisiete días) de servicios, debiendo ser, en cambio, 22 años y 26 días (veintidós años y veintiséis días) de servicios aprobados para su retiro.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 208|45 de fecha 5 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º [illegible] de fecha 18 de Septiembre de 1943 (B. M. P. N.º 7), al Sargento 1.º, mecánico armero (R. S. R.) Emilio Roque Cusin (clase 1896, matrícula 0.022.579, distrito militar N.º 1|52, oficina enroladora Villa Devoto, Cuenta Corriente FCCRPM N.º 60.920), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943 (B. M. 3904, 2a. Parte), y a partir del día 2 de Diciembre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. N.º 52).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 394|45 de fecha 11 de Enero de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 96422 de fecha 22 de Julio de 1941 (B. 11756, 1ª Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Pablo González (clase 1905, matrícula 0.796.169, distrito militar N.º 63, oficina enroladora R. 4, Cuenta Corriente FCCRPM N.º 20.739); debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto de retiro.

Por Decreto Nº 398|45 de fecha 11 de Enero de 1945, no se hizo lugar al pedido de que se modifique el Decreto Nº 686 de fecha 15 de Enero de 1944 (B. M. P. Nº 24), por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto a su solicitud el Cabo 1º mecánico de artillería Israel Nahman (clase 1905, matrícula 175.617, distrito militar Nº 2, oficina enroladora Arsenales de Guerra), por no corresponder.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.º 400|45 de fecha 11 de Enero de 1945, se confirman los derechos al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señorita María Emilia González y señora Lucía Nicolasa González de Tassara, por hallarse comprendidas en la Ley N.º 12.613.

Retiro

Por Decreto N.º 405|45 de fecha 11 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Noviembre de 1944, al Sargento Músico Angel Arnsa (Cl. 1901, M. 2.927.639, D. M. 46, O. E. R. 14, Cta. Cte. FCCRPM número 24.517, Cédula Militar número 2.927.639, R. P. C. A. N. N.º 628.491) del Regimiento 14 de Infantería, con el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 1 mes y 3 días (veintidós años un mes y tres días).

Retiro

Por Decreto N.º 4[illegible]|45 de fecha 11 de Enero de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 18 de Noviembre de 1944, al Sargento Gilberto Soriano Dávila (C. 1903, M. 2.927.691, D. M. 46 O. E. Río Cuarto, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.786, Cédula Militar N.º 2.927.691. R. P. C. A. N. N.º 627.688) del Regimiento 14 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 6 meses y 22 días (veinticuatro años, seis meses y veintidós días).

Confirmando derechos a pensión

Por Decreto Nº 512|45 de fecha 13 de Enero de 1945, se confirman los derechos al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, acordados a las señoritas María Honoria y Mercedes Hermenegilda Toranzos, por hallarse comprendidas en la Ley Nº 12.613.

Licencia

Por Decreto Nº 648|45 de fecha 13 del corriente, se le concede licencia durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año para permanecer en la Ciudad de Palmira (República Oriental del Uruguay) al Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", don Cornelio Giménez, (clase 1871, matrícula 0.175.600, distrito militar Nº 2), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

No haciendo lugar a un aumento de pensión

Por Decreto Nº 816|45 de fecha 16 de Enero de 1945, no se hace lugar al pedido de aumento de pensión formulado por la señorita Perpetua Bureá, en su carácter de hija legítima del Teniente Coronel D. Manuel S. Bureá, en razón de hallarse la misma ajustada a las disposiciones legales aplicables al caso.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto Nº 817|45 de fecha 16 de Enero de 1945, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, acordados a la señora Aurelia Filomena Videla de Tabanera, por hallarse comprendida en la Ley Nº 12.613.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cervecería San Juan Soc. An. Ltda. — Se confirma cargo por impuesto interno.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1944.

756|44. — Expte. Nº 253.663-1944. — Visto que la sociedad anónima Cervecería San Juan Ltda., solicita se deje sin efecto el cargo que por la suma de $ 25.256,46 m|n. le formula la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho impuesto corresponde a la cerveza librada al expendio y a la malta remitida a cervecería por la peticionante a partir del 1º de Enero del corriente año.

Que la causante funda su petición en los quebrantos que sufrió con motivo del terremoto acaecido en la Provincia de San Juan que destruyó parcialmente las instalaciones de la cervecería y maltería.

Que no procede exonerar los impuestos adeudados toda vez que no existen razones de orden legal o reglamentario que autoricen un tratamiento de esa naturaleza, máxime si se tiene en cuenta que la repartición del ramo permitió, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 15 de Enero del año en curso, el pago de la suma adeudada mediante la suscripción de letras, solución que no ha sido aceptada por la recurrente.

Que la acción del Estado a favor de los damnificados por el terremoto se está haciendo efectiva por el conducto y los procedimientos que ha establecido y sigue determinando al efecto. Por lo tanto es dentro de estas medidas de carácter general que la interesada debe esperar la ayuda que solicita para reparar los daños que ha sufrido y no mediante la concesión de un régimen de excepción en la aplicación de una ley de impuestos que no se ha otorgado a ningún contribuyente.

Además se tiene en cuenta que el valor del tributo no es soportado por el expendedor sino que es cargado al consumidor en el precio de venta de la mercadería

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el cargo recurrido. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

Panelio Agustina Laur, Vda. de. — Se desestima recurso de apelación

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1944.

766|44. — Expte. N.º 262.056|44. — Visto que la señora Agustina Laur, viuda de Panelia apela de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos de fecha 27 de Marzo próximo pasado, en la parte que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 2.639,58 en concepto de impuesto, habiendo interpuesto reclamo ante la Justicia con respecto a la multa de m$n. 26.395,80 que se le impuso por el mencionado pronunciamiento, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17 y 18 del texto ordenado de las leyes de la materia, las resoluciones condenatorias de la Administración General de Impuestos Internos pueden ser apeladas tanto ante la Justicia como ante este Departamento, y la opción de una vía importa la renuncia a la otra.

Que por haber preferido la causante cuestionar la aplicabilidad de la sanción ante el fuero judicial este Departamento estima que no le corresponde conocer en el recurso interpuesto, en atención a que un pronunciamiento dictado en tales condiciones podría ocasionar una interferencia en las actuaciones judiciales. Además, como se ha expresado en repetidas oportunidades, debe entenderse que con la opción de la vía contenciosa en cuanto a la multa ha quedado agotada la vía administrativa respecto al gravamen.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. Publíquese y pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

AMEGHINO

Varios exportadores de cereales. — Se confirma resolución de la Administración General de Impuestos Internos que formula cargos por intereses punitorios.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944.

77[illegible]|44. — Expte. N.º 265.798. — Vista la presentación de las firmas Louis Dreyfus y Cía. Ltda., Bunge y Born S. A. Ltda., La Plata Cereal Co. S. A., Compañía Exportadora de Cereales S. A., Sidera Argentina S. A., Van Faveren Argentina S. A. y Luis De Ridder Ltda., en la que apelan de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en la que se formulan cargos por diversas sumas de dinero en concepto de intereses punitorios; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas recurrentes sostienen que los cargos formulados son improcedentes, desde que conocida la decisión de la Administración respecto a la manera de liquidar el impuesto sobre los seguros contratados en el exterior, se procedió a su pago y, por consiguiente, no es de aplicación al caso de autos lo dispuesto por el artículo 10 del texto ordenado por el de las leyes de Impuestos Internos.

Que la circunstancia de ofrecer dudas la determinación del monto sobre el que debía aplicarse el impuesto motivó la presentación en consulta de las firmas actoras y, por Resolución de Octubre 28 de 1941, la Administración General, al propio tiempo que esclarecía el alcance del artículo 132, inciso b) del texto legal citado, concedió un plazo de quince días para que las recurrentes rectificaran sus declaraciones juradas anteriores y abonaran las diferencias de impuesto resultantes.

Que el plazo concedido no tuvo otro propósito que el apuntado y de ninguna manera puede inferirse que por dicha resolución se haya interrumpido el curso de los intereses legales desde el momento en que el impuesto debió ser oblado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;

Que, no obstante alegar las interesadas que su presentación originaria obedeció a la necesidad de que se estableciera cuál era el valor asegurado sobre el que iba a recaer el impuesto, surge de esa presentación (fs. 1 y 2) que ellas conocían el criterio fiscal aplicable al caso al aludir a una consulta verbal anterior que, en oposición a la interpretación de las recurrentes, fué evacuada con los mismos conceptos expresados en la resolución administrativa posterior.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

AMEGHINO

Murgi, Julio C. — Se desestima un pedido de devolución de suma abonada "en suspenso" en concepto de patente.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1944.

772|44. — Expte. N.º 45.193|943. — Visto que don Julio César Murgi solicita devolución de la suma de $ 3.000 moneda nacional, consignada "en suspenso" a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de Enero 24 último (N.º 29) que confirmó la de esa Repartición que aplicaba al actor patentes en calidad de "comisionista en préstamos", por los años 1940 y 1941, más una multa equivalente al 50 % del importe de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que se ha operado el término de prescripción (tres años) que fija el artículo 26 del texto ordenado de la Ley N.º 11.288.

Que de acuerdo con los fundamentos expuestos por este Ministerio en la Resolución de Mayo 22 próximo pasado (N.º 483), los impuestos y multas emergentes del artículo 50 de la Ley número **12.360** que grava a los prestamistas, prescriben a los 10 y 5 años, respectivamente.

Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que tampoco la disposición legal invocada por el interesado ampararía, en el caso, su pretensión, ya que de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, el vencimiento para el pago sin multa del impuesto del año 1940 se operó el 15 de Junio del mismo año y la demanda fiscal que interrumpió la prescripción fué entablada el 12 de Marzo de 1943, no habiendo, en consecuencia, transcurrido el plazo de tres años que dicha disposición establece.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Compañía Argentina de Seguros "Providencia"

548. — 3795. — Expte. N.º 1713|943. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la entidad del rubro, sancionadas en las asambleas realizadas el 18 de Agosto de 1943 y 7 de Marzo de 1944, han sido aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 19.434 de fecha 25 de Julio de 1944 e inscriptas en el Registro Público de Comercio según consta a fojas 78; y atento que la sociedad ha acreditado el cumplimiento de las medidas dispuestas por el referido decreto, acompañando las constancias pertinentes;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Inscríbanse en el "Registro de entidades de seguros", las reformas introducidas en los estatutos de Compañía Argentina de Seguros "Providencia", de fojas 57 vta. a 67 vta. y modificaciones de fojas 68, aprobadas por el decreto mencionado.

2.º) Hágase saber lo resuelto a la Inspección General de Justicia, remitiéndosele copia de las actuaciones pertinentes.

3.º) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial, expídase testimonio y archívese.

Superintendencia de Seguros, 15 de enero de 1945. — Amaro Avalos, Director General.

THE HOME INSURANCE COMPANY, NEW YORK

519. — 3790. — Expte. N.º 2329|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 3 autorización para operar en seguros de "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" mediante endoso que se aplicará a la póliza de incendio actualmente en uso; y considerando que las cláusulas de la especificación y demás bases técnicas propuestas responden a las características del seguro de referencia, el que se contratará conjuntamente con el de incendio;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "The Home Insurance Company, New York", con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el riesgo denominado "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con la especificación de fojas 6, a agregarse a la póliza de incendio actualmente en uso, y tarifa de fojas 7 y 8; debiendo atenerse, en la constitución de reservas para riesgos en curso, a lo dispuesto por Resolución N.º 124 del 23 de setiembre de 1940 (Circular N.º 41).

2.º) Notifíquese dicha entidad que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello;

b) Remitir anualmente un informe detallado sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.

3.º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 17 de enero de 1945. — Amaro Avalos, Director General.

FIDELITY PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK

552. — 3866. — Expte. N.º 2337|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fojas 3 autorización para operar en seguros de "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" mediante endoso que se aplicará a la póliza de incendio actualmente en uso; y considerando que las cláusulas de la especificación y demás bases técnicas propuestas responden a las características del seguro de referencia, el que se contratará conjuntamente con el de incendio;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Autorízase a la entidad "Fidelity Phenix Fire Insurance Company of New York", con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el riesgo denominado "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que reviste tales caracteres", con la especificación de fojas 1, a agregar a la póliza de fojas 8 y tarifa de fojas 9 y 10; debiendo atenerse en la constitución de reservas para riesgos en curso, a lo dispuesto por Resolución N.º 124 del 23 de setiembre de 1940 (Circular N.º 41).

2.º) Notifíquese dicha entidad que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello;

b) Remitir anualmente un informe detallado sobre las extraprimas aplicadas y sus resultados.

3.º) Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 18 de enero de 1945. — Amaro Avalos, Director General.

Seguro sobre riesgos de Accidentes a Pasajeros

554. — 3813. — Expte. N.º 2248|944. — Visto lo dispuesto por Res. N.º 535 del 24 de octubre próximo pasado y atento el estado de los estudios que se realizan por las Oficinas competentes de la repartición de acuerdo con lo encomendado por Res. N.º 485 del 6 de mayo de 1944; y

Considerando:

1.º) Que se halla aún pendiente de resolución del Ministerio de Hacienda el aspecto referente al pago de comisiones a intermediarios y gestores, cuya solución es primordial para la fijación de las bases técnico-económicas del seguro.

2.º) Que las compilaciones estadísticas practicadas hasta la fecha, no son lo suficientemente completas como para permitir la consideración integral del problema, con miras a estructurar un plan de seguro sobre bases más convenientes y perfeccionadas.

3.º) Que las características experimentales que reviste la explotación de este seguro, se acentúan en la actualidad por las condiciones precarias imperantes e inconvenientes de todo orden que soporta el transporte automotor.

4.º) Que es necesario contemplar la situación de las entidades aseguradoras que explotan dicho seguro y cuyas autorizaciones vencen el 31 de enero próximo.

5.º) Que mientras subsistan las causas que dificultan llegar a una solución general en cuanto a la estructura del plan y a las condiciones de su funcionamiento, es oportuno acordar las autorizaciones solicitadas sobre las mismas bases técnico-contractuales actualmente en uso, condicionadas a los ajustes que en cualquier momento imponga la Superintendencia.

6.º) Que el tiempo transcurrido desde la implantación de este seguro, permite fijar los requisitos generales que deberán cumplir las sociedades para su explotación.

7.º) Que, a este respecto, teniendo en cuenta el carácter eminentemente social y la naturaleza compulsiva del seguro, deben establecerse recaudos suficientes sobre capital, reaseguros, reservas, experiencia aseguradora, etc.,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Acordar autorizaciones a las entidades aseguradoras interesadas en la explotación del seguro sobre riesgos de accidentes a pasajeros, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de por lo menos 5 años como empresa aseguradora.

b) Demostrar la posesión de un capital integrado no inferior a $ 200.000.

c) Además de lo fijado en el punto anterior, la Superintendencia establecerá en cada caso el capital necesario para poder incorporar ese nuevo ramo, teniendo en cuenta los que la sociedad explote, la posesión de reservas libres, solvencia, etc.

d) Acreditar la celebración de un contrato de reaseguros de excedentes de pérdidas en las siguientes condiciones: deberá cederse a los reaseguradores un primer excedente sobre una suma no mayor de $ 50.000 y hasta una suma no menor de pesos 200.000 por cada siniestro o bien un porcentaje no mayor del 60 o|o de las primas del año, si el reaseguro es a excedente de primas.

e) La Superintendencia según la cobertura proporcionada por los reaseguradores, determinará en cada caso el régimen de reservas de contingencia y las condiciones de su constitución.

2.º) Las sociedades que cumplan los requisitos enunciados, serán autorizadas para operar en dicho seguro con las condiciones técnico-contractuales actualmente en vigor con la obligación de introducir en las mismas, en cualquier momento, los reajustes o modificaciones que imponga la Superintendencia.

3.º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 18 de enero de 1945. — Amaro Avalos, Director General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Enero de 1945.

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	134.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo; o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Febrero de 1945, a las 8 1|2 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos artículos destinados a la Mayordomía de esta Dirección Nacional de Salud Pública.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados en el local de la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Rivadavia número 820, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que deseen concurrir al acto de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina de Licitaciones de esta Dirección General de Administración (Rivadavia 820 - Cap. Federal).

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos — Bazar y menaje — Electricidad — Lavado y planchado — Uniformes — Utiles de escritorio — Artículos para limpieza y varios. — Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — El Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-240-v.9 feb.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo a las 9 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del corriente año, con destino a la Estación Sanitaria en Fernández (Santiago del Estero).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas para uso de laboratorio. — Lavado y desinfección. — Combustibles. — Rayos X. — Artículos de escritorio. — Ropería. — Alimentos. — Bazar y limpieza. — Utiles de labranza. — Semillas y plantas. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1945. — El Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-136-v.8 feb.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo a las 10 horas, (2.º llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Dispensario Público Nacional Polivalente de Salta, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Artículos de electricidad. — Películas radiográficas, etc. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Artículos varios. — Lavado y desinfección. — Buenos Aires, Enero 29 de 1945. — El Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-130-v.8 feb.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo, a las 9.30 horas, (2.º llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el corriente año, con destino al Hospital Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo deteni-

do estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Luz, fuerza motriz, etc. — Vestuario. — Medicamentos. — Menaje y cocina. — Utiles de escritorio. — Conserv. y repar. edificios. — Herramientas y material de talleres. — Forrajes y afines. — Lavado y desinfección. — Servicios y material sanitario. — Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — El Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-135-v.3 feb.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Febrero próximo a las 10.30 horas (2.º llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Santa Fe), durante el año 1945.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia número 820, Cap. Fed., todos los días hábiles dentro del horario 7.30 a 12.30.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Combustibles. — Art. de electricidad. — Art. radiología. — Bazar y menaje. — Art. de ropería. — Art. de laboratorio y de escritorio. — Conservación de edificios. — Herramientas y materiales de taller. — Eventuales y gastos menores. Utiles de labranza. — Semillas y plantas. — Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — El Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-129-v.3 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 48; Ramo: Papelería, conf. e imp. de formularios y libro de Ent. y Salidas de expedientes; Apertura de las propuestas: Enero 31; 9,40 hs. (C. 6.295|45).

Buenos Aires, 27 de Enero de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-200-v.31 ene.

Licitación Pública N.º 6

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días a partir del 30-1-945 para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, la adquisición de artículos de almacén, víveres frescos y artículos de limpieza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587 — 5.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9-2-945 a las 11,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-211-v.9 feb.

Licitación Pública N.º 7

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días a partir del 30|1|45 para resolver, con destino a la Escribanía General de Gobierno, la adquisición de un juego de muebles, un mostrador, armarios de acero, máquinas de escribir, una máquina de sumar, relojes eléctricos, ventiladores, estufas eléctricas, una alfombra de yute, carteras de cuero, chapas de bronce con inscripción, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587 — 5.º piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|2|945 a las 11,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 30 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 ene.-N.º L-212-v.9 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 10 días contados hasta las 10 del 8 de Febrero de 1945, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de construcción del Jardín de Infantes, casa de portero y ampliación del Museo "Pedro de Mendoza", calle Lamadrid N.º 648. — Datos: en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.º piso, Capital. — El Secretario General.

e.30 ene.-N.º L-192-v.8 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 367
Expte. N.º 1720|944

Llámase a licitación pública para el día 14 de Febrero del año 1945 a las 9 horas, para adjudicar la provisión de una motobomba portátil.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.30 ene.-N.º L-201-v.9 feb.

Licitación Pública N.º 364
Expediente N.º 2804|1944

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo del año 1945 a las 9 horas, para adjudicar la construcción del edificio "Casa-Consultorio Médico" en Reserva Nacional Copahue, Jurisdicción del Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría todos los días hábiles de 7,30 a 11 horas; Intendencia DPN y T en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro); Intendencia DPN y T. en San Martín de los Andes (Neuquén) e Intendencia DPN y T. en Reserva Nacional Copahue (Neuquén), asimismo en el despacho del señor Juez Letrado referido. — Presupuesto de la obra: $ 33.205,62 m|n. — Pliego: $ 5 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.30 ene.-N.º L-203-v.9 feb.

Licitación Pública N.º 372
Expte. N.º 2903|1944

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero del año 1945 a las 10.15 horas, para adjudicar la provisión de materiales y elementos destinados a la Construcción de Casilla Provisoria de Baños Termales en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Pliego: sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.30 ene.-N.º L-202-v.9 feb.

Licitación Pública N.º 373
Expte. N.º 2889|1944

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero del año 1045, a las 10,30 horas, para adjudicar la provisión de materiales destinados a la Construcción de Servicios y Baños Públicos en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe número 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Pliego: sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.30 ene.-N.º L-204-v.9 feb.

Licitación Pública N.º 363
Expte. N.º 2822|1944

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1945 a las 9,45 horas, para adjudicar la construcción del edificio para aeródromo en el Parque Nacional de Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría todos los días hábiles de 7,30 a 11 horas; Intendencia D. P. N. y T. en Puerto Iguazú y en el despacho del señor Juez Letrado referido. — Presupuesto: $ 309.349,51 m|n. — Pliego: $ 30 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe División Contaduría.

e.30 ene.-N.º L-207-v.17 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 969, hasta el día 14 de Febrero de 1945, a las 11, para la provisión de doce (12) motores Diesel, sin compresor, marinos, tipo vertical, directamente reversibles o con cambio de marcha, de cuatro (4) o dos (2) tiempos, de 150|180 H.P. a 300|500 r.p.m., con o sin reductor (seis motores rotación izquierda y seis motores rotación derecha), con destino a Balsas Automóviles.

El pliego de condiciones y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, pueden consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio Nº 1925, 10º piso), y retirarse previo pago de tres (3) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.30 ene.-Nº L-206-v.14 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos números 87 y 89, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 87

Vapor: Skogaland; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Noviembre 27|42; marca: SADEI; sin número; 5 rollos alambre de cobre.

Legajo de Rezagos Nº 89

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 10743; fecha de entrada al puerto: Septiembre 17|43; marca: M. M. C. M. G.; números: 1|16; 16 cajones.

El Jefe.

e.30 ene.-v.3 feb.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 72199 A|45, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tigre; paquete 15054; fecha de entrada al puerto: Noviembre 24|44; sin marca; sin número; 6 platos de loza, 1 taza de loza para té, 1 pieza de tejido para trajes con 4½ kilos, 14 tarros de hojalata tinta para imprenta (20 kilos).

El Jefe.

e.30 ene.-v.17 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO BALLESTERO o BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, Enero 26 de 1945. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30 ene.-N.º 94 s|p.p.-v. 7 mar.